



ESCUELAS DE PONTIAC JUNTOS SOBRESALIMOS

www.pontiac.k12.mi.us

2022-2023

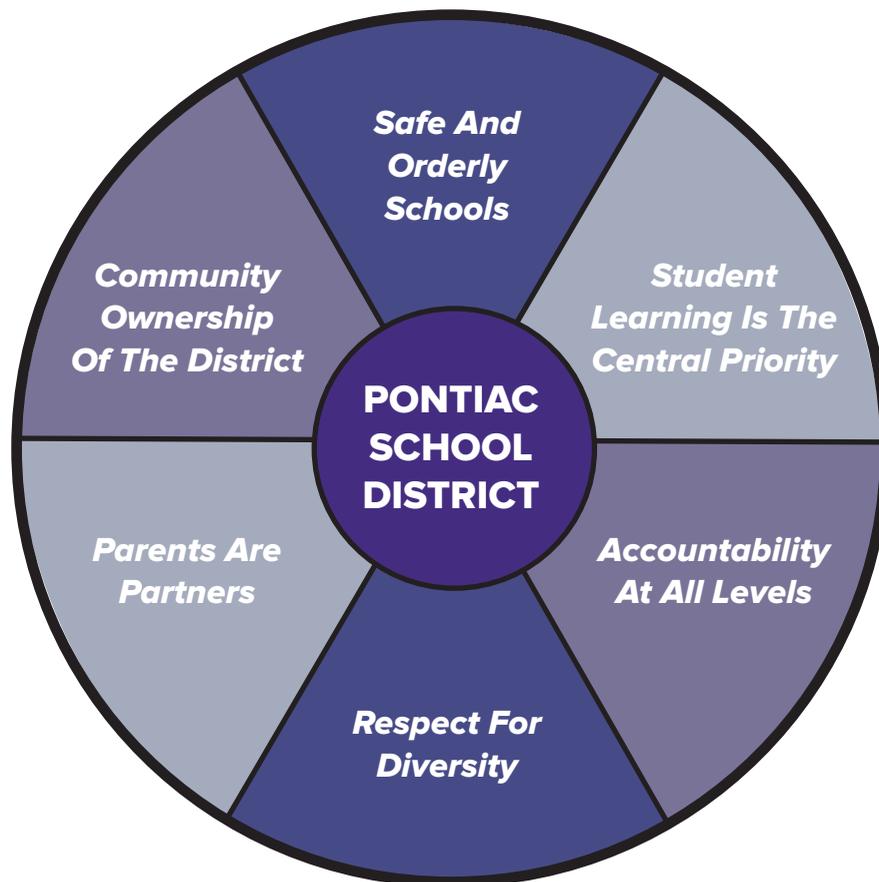
DISTRITO ESCOLAR DE LA
CIUDAD DE PONTIAC

**MANUAL DE CONDUCTA
DEL ESTUDIANTE**

VISION DEL DISTRITO

La mesa directiva considera que el Distrito Escolar de Pontiac podrá ser reconocido como líder por su rendimiento estudiantil, las altas tasas de graduación de la escuela superior, la preparación universitaria y el éxito postsecundario. Los administradores del Distrito Escolar de Pontiac, estamos comprometidos a lograr esta visión, y reconocemos que trabajar duro en conjunto con las asociaciones comunitarias es primordial para el éxito del distrito escolar y también para el éxito de todas nuestras comunidades.

Core Values



MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE

Estimados Padres:

Me complace darles el Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar de Pontiac (PSD). El Código de Conducta ha sido actualizado para reflejar cualquier cambio que se hubiera realizado en el distrito y/o la ley. El objetivo principal del Código de Conducta Estudiantil es proporcionar a nuestros estudiantes, padres y personal escolar, las reglas para mantener un ambiente de aprendizaje seguro, ordenado y exitoso. También es un recurso valioso para que los estudiantes puedan conocer sus derechos y responsabilidades dentro del entorno de aprendizaje. Este código establece una serie de normas que regulan el comportamiento de los estudiantes y brinda una oportunidad para que el personal identifique y ayude a aquellos estudiantes cuyas acciones y comportamiento pudieran ser una barrera para su éxito educativo.

Es necesario adquirir un esfuerzo colectivo para fomentar un ambiente de aprendizaje positivo y cooperativo donde todos sean tratados con dignidad y respeto. La seguridad y el éxito educativo de nuestros estudiantes es nuestra máxima prioridad en todo momento.

A lo largo de la carrera escolar de su hijo/a, es imprescindible que usted y nuestro personal trabajen en colaboración para poder dar apoyo al progreso educativo de su hijo/a y que usted comunique la importancia de tener un lugar seguro libre de cualquier tipo de violencia.

Nuestro Código de Conducta está diseñado para dar a los estudiantes acceso de una forma comprensiva de los recursos que existen para alcanzar el éxito. Todos los estudiantes tienen derecho a tener un plan de estudios individualizado para cumplir con los requisitos de graduación descritos por la Mesa directiva y el Estado de Michigan. Los currículos personales pueden incluir créditos obtenidos por: trabajo diario en el salón de clases, demostración de dominio del contenido de la materia, trabajo de curso relacionado en el que se integran los estándares de contenido, trabajo de curso no tradicional, estudio independiente guiado por el maestro, evaluación, inscripción doble (College y escuela), , cursos de preparación para tomar clases avanzada, Bachillerato Internacional u otros programas universitarios avanzados. MOE aprobó programas profesionales y programas técnicos o clases en línea.

Por favor, lea la tabla de contenido del Código de Conducta Estudiantil y familiarícese con las políticas y procedimientos específicos. Revise y firme la "Declaración de recibo de padres y estudiantes" y asegúrese de que su hijo/a lo devuelva a la escuela.

Si tiene preguntas o inquietudes acerca de algo que no se encuentra en el Código de Conducta, comuníquese con el administrador de su escuela local o la Mesa directiva. Esperamos educar a sus hijos y trabajar con usted para ayudar a su estudiante a estar listo para ser parte laboral de una sociedad global. Continuamos comprometidos a proporcionar un entorno de aprendizaje donde TODOS sobresalgan: estudiantes, profesores, padres y comunidad.

Sinceramente,

Kelley Williams

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Miembros de la Mesa Directiva

Gill Garrett, Presidente

gill.garrett@pontiacschools.org

Kenyada Bowman, Vice Presidente

kevin.gross@pontiacschools.org

Kevin Gross, Secretario

Michael.mcguinness@pontiacschools.org

ShaQuana Davis-Smith, Tesorero

Shaquana.davis-smith@pontiacschools.org

Anisha Hannah, Fideicomisario

anisha.hannah@pontiacschools.org

Caroll Y. Turpin, Fideicomisario

Caroll.turpin@pontiacschools.org

Marcus Terry, Fideicomisario

marcus.terry@pontiacschools.org



**ESCUELAS DE PONTIAC
JUNTOS SOBRESALIMOS**

www.pontiac.k12.mi.us

Tabla de Contenido

Artículo XI. OFENSA EN PROPIEDAD ESCOLAR	4
Introducción	5
Administración Justa del Código de Conducta	5
Responsabilidades de los Estudiantes	6
Derechos de los Estudiantes	6
Responsabilidades de los Padres/Guardianes Legales	7
Responsabilidades de los Educadores	7
Los derechos de libertad de expresión	8
Código de Vestimenta	8
Libertad de búsquedas irracionales y decomisos	10
Búsqueda en los casilleros o cualquier otro lugar asignado	10
Búsqueda por medio del detector de metales	10
Los derechos de los estudiantes cuando son interrogados por la policía	10
Elegibilidad para el servicio de transporte	11
Reglas para el servicio de transporte	11
Procedimientos administrativos concernientes al uso de dispositivos de comunicación de los estudiantes	11
Proceso de intervención a nivel escolar	
Pasos para solucionar problemas Medidas correctivas	16
Acoso/ Acoso Cibernético	17
Definición de acoso	17
Definición de acoso cibernético	18
Procedimientos para lidiar con el acoso	19
Notificación	20
Represalias/Reportes falsos	20
Acoso	20
Acoso sexual	21
Oficiales de Cumplimiento Anti-acoso	23
Procedimientos de Asistencia	24
Ausencias	24
Llegadas tardes	25
Salida temprana de la escuela	25
Faltas injustificadas	26
Regulaciones acerca de la asistencia	26
Recuperación de trabajos	31
Archivos de los estudiantes	31
Suspensiones y Expulsiones	32
Política 5610.01 del distrito	32
Derechos al Debido Proceso 5611	37

Código de Conducta de Ofensas inaceptables	39
Ofensas de clase I	39
Ofensas de clase II	41
Ofensas de clase III	44
Disciplina de estudiantes con IEP	53
Cambia de ubicación	53
Revisión de la Determinación de Manifestación (MDR)	53
Posibles miembros para el equipo de MDR	53
Circunstancias especiales para remoción	53
Educación pública, gratuita, y apropiada (FAPE)	54
Consideraciones especiales	54

Ordenanza de la ciudad de Pontiac

Artículo IX. OFENSA EN PROPIEDAD ESCOLAR

Sec. 86-331. Disturbios dentro y alrededor de la escuela.

- (a) Una persona no debe perturbar o ayudar a perturbar la paz, el buen orden y la tranquilidad de cualquier escuela.
- (b) Cualquier persona que no es un estudiante inscrito en el distrito, maestro o empleado de la escuela no podrá entrar y permanecer en ningún edificio escolar entre las 8:00 A.M. y 4:30 P.M., durante los días en que la escuela está en sesión, sin ir primero a la oficina de la escuela, identificarse ante el director o una persona designada y recibir aprobación para permanecer.
- (c) Una persona no deberá permanecer en la escuela ni en los terrenos de la escuela, después de que un director, persona designada u otra autoridad competente, le hubiera ordenado retirarse por considerar que esa persona está perturbando o creando un desvío en la escuela o en las premisas de la escuela mientras la escuela o las actividades escolares están en progreso. Dicha persona deberá retirarse inmediatamente si le fuera solicitado hacerlo.
- (d) Una persona no debe estar en las instalaciones de la escuela entre las 4:30 P.M. y las 5:00 A.M. a no ser que esté activamente comprometido como participante o espectador en actividades deportivas u otros eventos patrocinados por la escuela.
- (e) Una persona no debe usar lenguaje profano, indecente o inmoral, ni caer en conducta indecente o inmoral mientras esté en cualquier edificio o en cualquier propiedad adyacente a cualquier edificio en la ciudad ocupada como escuela pública, privada o parroquial.

(Ord. No. 2050, 1, 11-21-96)

INTRODUCCION

El Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar de Pontiac cree que cada persona tiene derecho de recibir una educación positiva dentro de una comunidad que se preocupe, acepte y valore la diversidad y provea un sistema comprensivo de apoyo individual. La finalidad de este manual es establecer las políticas, los procedimientos y las expectativas generadas por la comunidad del Distrito Escolar de Pontiac para fortalecer un ambiente de aprendizaje positivo. Al leer y discutir este Código y la importancia de mantener un buen comportamiento con sus hijos, Ud. ayudará al distrito en el esfuerzo que él mismo hace para lograr que cada estudiante desarrolle su más alto potencial. El Código de conducta estudiantil estará activo cuando:

- 1. Mientras los estudiantes van o vienen de la escuela.
- 2. En cualquier propiedad del distrito escolar en cualquier momento.
- 3. En todos los eventos o actividades patrocinados o aprobados por la escuela dentro o fuera del campo escolar.
- 4. En la parada del autobús o en un autobús escolar.
- 5. Con respecto a cualquier mala conducta hacia cualquier empleado de la escuela o daños a su propiedad, ya sea dentro o fuera de la escuela.
- 6. Con respecto a cualquier mala conducta fuera del campus de naturaleza grave y / o criminal, que presente una probabilidad de peligro para la salud (física o emocional) o el bienestar de los estudiantes o el personal del distrito (por ejemplo, la venta de drogas fuera del campus), o que razonablemente hace que la presencia continua del estudiante en la escuela sea perjudicial para el proceso educativo (por ejemplo, cometer un delito vicioso fuera del campus).

Las reglas / acuerdos de trabajo y las regulaciones contenidas en este documento no incluyen todos los posibles malos comportamientos de los estudiantes que puedan resultar en medidas administrativas disciplinarias contra un estudiante.

La administración del distrito se reserva la discreción absoluta para determinar las sanciones apropiadas que se impondrán a un estudiante por cualquier infracción al Código de Conducta.

Administración justa del código de conducta

El Código de Conducta estudiantil establece los derechos y responsabilidades de los estudiantes mientras están en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela, y las consecuencias por violar las reglas/acuerdos de trabajo. Define comportamientos que socavan las oportunidades de seguridad y aprendizaje para todos los miembros de la comunidad escolar y favorece las acciones que fomentan el comportamiento positivo y el aprendizaje sobre las acciones diseñadas para disciplinar si fuese necesario. Al determinar las consecuencias de la mala conducta del estudiante, los funcionarios escolares pueden usar estrategias de intervención y / o acciones disciplinarias. Reconociendo la importancia de mantener a los estudiantes en la escuela tanto como sea posible, los educadores tomarán en cuenta la gravedad o la repetición de la mala conducta, la edad y el nivel de grado del estudiante, las circunstancias que rodean la mala conducta, el impacto de la mala conducta del estudiante en los demás miembros de la comunidad escolar y cualquier otro factor relevante para determinar cómo abordarán la mala conducta y la consecuencia que deberán enfrenar.

El Código de Conducta Estudiantil deberá ser administrado justamente, sin ningún tipo de discriminación o parcialidad. El Código de Conducta Estudiantil no elimina ningún derecho sobre las Leyes Federales (20 U.S.C. 1400 t. Seq.) de un estudiante que pueda ser determinado elegible de estar en programas o servicios de educación especial.

Responsabilidades de los Estudiantes

Todos los estudiantes deben reconocer las consecuencias de su lenguaje, modales y acciones entre ellos, el personal de la escuela y los voluntarios. Los estudiantes deben comprender que ellos se benefician al tener una escuela que funciona en forma y como miembros de la comunidad escolar reconocen su responsabilidad de promover un ambiente de aprendizaje mutuamente respetuoso y apoyan la reducción de cualquier interrupción en el aprendizaje. Las siguientes páginas enumeran acciones que pueden causar interrupciones y, por lo tanto, requieren algunas acciones para abordar el daño que causan. Siempre que sea posible, la acción para abordar esta mala conducta debe incluir pasos para sanar el daño causado y reparar el mismo a los miembros de la comunidad que haya sido afectada por el mal comportamiento.

1. Sé responsable por aprender y reconocer que es un proceso.
2. Asiste a la escuela regularmente, llega a tiempo y prepárate para aprender.
3. Respétate a ti mismo y a los demás en clase, en la escuela, en los autobuses y en cualquier actividad relacionada con la escuela.
4. Respeta los derechos y sentimientos de los compañeros, padres, educadores (incluidos maestros, secretarios, custodios, ayudantes, para-profesionales y otro personal escolar), visitantes e invitados.
5. Trabaja dentro de la estructura existente de la escuela para abordar inquietudes.
6. Conoce y cumple con las reglas del distrito escolar / acuerdos y políticas de trabajo.
7. Participa en tus comunidades de aprendizaje, lo que incluye ayudar a formular reglas / acuerdos y procedimientos de trabajo en la escuela, participando en actividades relacionadas con la escuela y fomentando una cultura de respeto por el aprendizaje y por los demás.
8. Abstente de difamar, hacer comentarios difamatorios y obscenos en la expresión verbal y escrita y observa reglas justas en la conversación y el periodismo responsable.
9. Vístete y preséntate de manera que cumpla con los estándares razonables de salud, limpieza y seguridad.
10. Ayuda a mantener y mejorar el ambiente escolar, preserva la propiedad escolar y ejerce el máximo cuidado al usar las instalaciones escolares.

Derechos de los Estudiantes

El objetivo inmediato del Código de Conducta del Estudiante es asegurar un ambiente adecuado en el que pueda llevarse a cabo el aprendizaje y alentar el crecimiento del estudiante en habilidades, actitudes y valores esenciales para un comportamiento aceptable.

Si un estudiante se siente inseguro o está amenazado, el estudiante o el padre/ tutor del estudiante deben comunicarse con el director. Los derechos individuales se relacionan con las responsabilidades individuales y deben verse en relación con la seguridad, la salud y el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar. Las acciones disciplinarias se aplican a los estudiantes cuando hay violaciones

de las reglas / acuerdos de trabajo. Las acciones disciplinarias toman en cuenta la ofensa específica y la comprensión del estudiante, los procedimientos de orientación y los propósitos educativos de la escuela.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/GUARDIANES LEGALES

El distrito escolar de Pontiac pone a sus estudiantes en primer lugar. Las responsabilidades de los padres/ tutores de las escuelas de Pontiac detallan los comportamientos esperados de los padres/ tutores y visitantes cuando se encuentran en la propiedad escolar, excursiones, eventos deportivos y extracurriculares, o cuando se relacionan con el personal de la escuela. Las responsabilidades de los padres/ tutores de las escuelas de Pontiac se establecen para garantizar una relación de trabajo positiva entre la escuela, los padres/ tutores y la comunidad en general. Como parte del proceso de inscripción, los padres y / o tutores deberán firmar el Acuerdo de Responsabilidades del padre/ tutor para:

1. Ser cortés en el discurso y las acciones mientras se encuentren en la propiedad escolar o asistan a eventos patrocinados por la escuela.
2. Verificar que el(s) estudiante (s) asista a la escuela regularmente ya tiempo.
3. Apoyar el esfuerzo de la escuela para proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado.
4. Reunirse con el personal de la escuela cuando se le solicite hablar sobre la educación o el comportamiento de su estudiante (s).
5. Defender a los estudiantes y tomar un papel activo en la comunidad escolar.
6. Conocer y apoyar las reglas / acuerdos y políticas de trabajo del distrito y de la escuela y trabajar dentro de la estructura existente de la escuela para abordar las inquietudes.
7. Registrarse en la oficina al ingresar a la escuela y solicitar permiso antes de ir a otras áreas del edificio.
8. Asumir la responsabilidad del desarrollo del estudiante como estudiante, en la medida de lo posible, proporcionando un ambiente hogareño adecuado para aprender y desarrollar buenos hábitos de estudio.
9. Proporcionar la salud y el bienestar general del estudiante (estudiantes) tanto como sea posible.
10. Enseñar y modelar respeto por usted mismo, el (s) estudiante (s) y todos los miembros de la comunidad escolar.

RESPONSABILIDADES DE LOS EDUCADORES

Los educadores tienen las siguientes responsabilidades:

1. Asumir la responsabilidad del desarrollo de los estudiantes como aprendices, incluido su éxito académico y desarrollo social y emocional positivo, reconociendo que los niños deben estar sujetos a políticas de disciplina y manejo del comportamiento apropiadas para sus edades y niveles de comprensión.
2. Modelar y proporcionar una atmósfera de aprendizaje mutuamente respetuosa y responsable, que incluya a todos los miembros de la escuela.
3. Cooperar y programar conferencias con estudiantes, padres y otro personal escolar en un esfuerzo por comprender y resolver problemas académicos y de comportamiento. Hacer

todo lo posible para acomodar a las familias cuyos horarios de trabajo, acceso al transporte o distancia de la escuela limiten su capacidad de reunirse o participar.

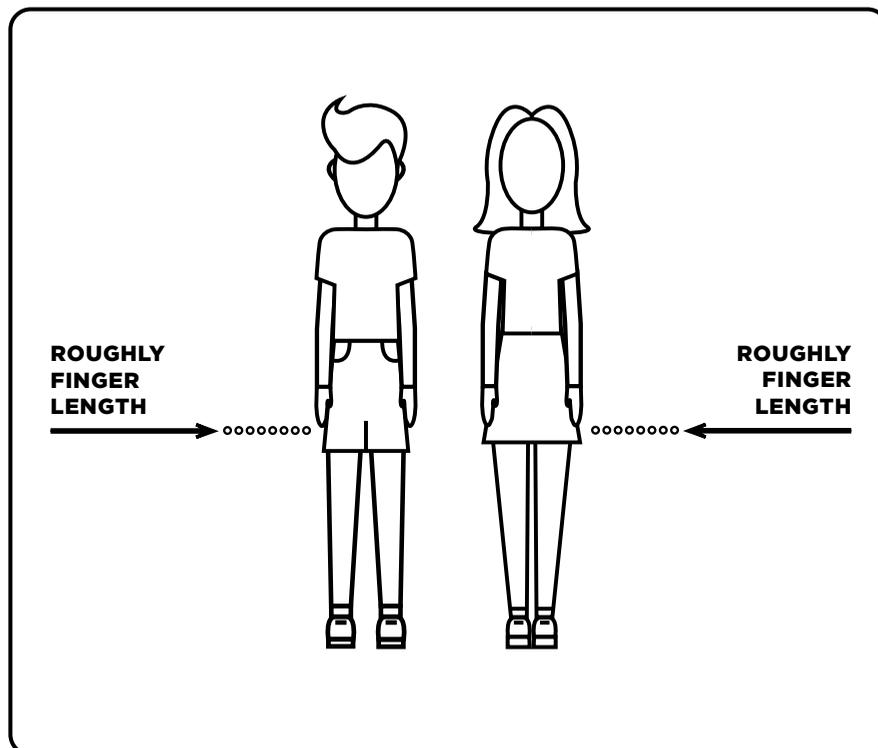
4. Trabajar dentro de la estructura existente de la escuela para abordar inquietudes.
5. Animar a los estudiantes a participar en el aula, en actividades extracurriculares y otras actividades relacionadas con la escuela.
6. Conocer y hacer cumplir las reglas escolares / acuerdos y políticas de trabajo de manera consistente, justa y equitativa.
7. Participar en la formulación de reglas / acuerdos y procedimientos de trabajo y otras oportunidades de aprendizaje y desarrollo en la escuela.

Los Derechos de Libertad de Expresión

Los estudiantes tienen el derecho de expresar sus creencias y opiniones oralmente, simbólicamente, o a través de una publicación, siempre que esa expresión sea hecha de forma razonable. Sin, embargo, la libertad de expresión no incluye participar en ataques difamatorios, obscenos o personales a individuos o grupos; difamación de carácter; solicitudes comerciales; o la distribución de materiales de naturaleza racial, étnica, sexual o religiosa, que puedan resultar en disturbios; ni materiales que pongan en peligro la salud y la seguridad de las personas que amenazan con interrumpir el proceso educativo.

Código de Vestimenta

El código de vestimenta del Distrito Escolar de Pontiac está diseñado para proporcionar a los estudiantes un ambiente educativo propicio para el proceso de aprendizaje. La política está diseñada para evitar distracciones, incluyendo los estudiantes que violen el Código de Vestimenta del Distrito Escolar de Pontiac podrán estar sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con lo establecido por el Código de Conducta Estudiantil.



Estudiantes que violen el Código de Vestimenta:

1. Se pedirá a las estudiantes que se cambien de ropa inmediatamente y que cumplan con el Código de Vestimenta del Distrito Escolar de Pontiac.
 - a. Los estudiantes pueden revisar su casillero / casillero del gimnasio para un cambio de ropa.
 - b. Cuando corresponda, las estudiantes pueden recibir ropa del armario de la escuela.
2. Si es necesario, se llamará a los padres/ tutores para que traigan la ropa adecuada para que el estudiante pueda reanudar su horario regular.
3. Las continuas violaciones al código de vestimenta, serán tratadas como violación a las expectativas de vestimenta del código del distrito escolar. (po5511)

El Distrito Escolar de Pontiac reconoce el derecho de un padre a que un estudiante esté exento de cumplir con los requisitos del código de vestimenta obligatorio sobre la base de una objeción religiosa.

Artículos que causan distracción, interrupción o que son peligrosos:

- Artículos de ropa que pueda exponer o llamar la atención al busto, los glúteos, los genitales o cualquier tipo de ropa que muestre la ropa interior.
- Cualquier tipo de ropa o falta de aseo que sea enfocado a un grupo de estudiantes y que afecte el aprendizaje, como podría ser ropa de dormir, ropa de playa, etc.
- Los estudiantes deberán llevar zapatos regulares (ningún tipo de chanclas o sandalias).
- Cualquier tipo de ropa que no sea suelta, o que tenga cadenas, anillos con picos, púas de metal, etc.
- Los estudiantes deberán de guardar cualquier tipo de ropa que no sea la apropiada, abrigos/ chamarras y mochilas, en los casilleros hasta el final del día. ‘
- Los estudiantes no podrán llevar nada para cubrirse el cabello (a menos que sea por cuestiones religiosas), tampoco podrán llevar nada que tenga capucha, gorros, trapos, gorros para dormir, cachuchas de cualquier tipo, visores de sol o de cualquier otro tipo.
- Las playeras o blusas no podrán mostrar ningún tipo de partes privadas del cuerpo y tampoco podrá ser transparente. \
- Los vestidos, faldas y short no podrán estar más arriba de dos dedos de las rodillas.

Ropa que va en contra de la Política del distrito escolar:

Alguna de la ropa que va en contra de la política del distrito escolar incluye, cualquier que promueve fumar, alcohol o el uso de cualquier tipo de drogas, o cualquiera que razonablemente sea percibida discriminación racial, étnica o religiosa, o cualquiera que promueva cualquier comportamiento ilegal, obsceno, vulgar u ofensivo en cualquier forma.

Las expectativas del código de vestimenta:

1. Adherirse a las reglas del código de vestimenta.
2. Presentarse a la escuela siguiendo los estándares de aseo personal y de forma que represente la imagen del estudiante, la escuela y el Distrito Escolar de Pontiac.

Los estudiantes que violen el código de vestimenta del Distrito escolar de Pontiac, estarán sujetos a la disciplina de acuerdo al mismo.

Los estudiantes que violen el Código de vestimenta:

1. Se les pedirá a los estudiantes se cambien a la ropa aceptada por el código de vestimenta.

- a. Los estudiantes podrán ir a su casillero a buscar un cambio de ropa.
 - b. En algunos casos, la escuela le dará ropa que nos hayan donado.
2. Los padres o guardianes legales, tendrán que llevar la ropa adecuada al estudiante si fuese necesario.
3. Si continúa violando las reglas del código de conducta, se tratará como una violación a los requerimientos del código de vestimenta.

Libertad por búsquedas o revisiones e incautaciones o decomisos irrazonables

Los estudiantes tienen derechos, que han sido establecidos y garantizados por la Cuarta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, protegiendo su derecho a la privacidad y la libertad que las protege de la búsqueda y confiscación irrazonables de la propiedad. La búsqueda de un estudiante puede ser realizada por cualquier director o su designado miembro autorizado del personal cuando haya motivos razonables para sospechar que la búsqueda revelará evidencia de que un estudiante violó una ley federal, estatal o local o una regla de la escuela.

Búsqueda o revisión de los casilleros, escritorios, o cualquier otro lugar asignado

Todos los casilleros asignados a los alumnos son propiedad del distrito escolar. En ningún momento la escuela renuncia a su control exclusivo de sus casilleros. El director de la escuela o su designado tendrá la custodia de todas las combinaciones para todos los casilleros o cerraduras. Los alumnos tienen prohibido colocar cerraduras en cualquier casillero sin la aprobación previa del director de la escuela pública o su designado.

Las búsquedas o revisiones aleatorias de los casilleros escolares y sus contenidos pueden tener un impacto positivo para disuadir las violaciones de las reglas escolares / acuerdos y regulaciones de trabajo, garantizar el mantenimiento adecuado de la propiedad escolar y proporcionar mayor seguridad para los alumnos y el personal. En consecuencia, la junta autoriza al director de la escuela o su designado a revisar los casilleros y el contenido de los mismos en cualquier momento, sin previo aviso y sin el consentimiento del padre/ tutor o alumno.

El director de la escuela o su designado no estarán obligados, pero pueden, solicitar la asistencia de un oficial de la ley para realizar una búsqueda en el casillero. El director de la escuela o su designado supervisará la búsqueda.

En el curso de una búsqueda en el casillero, el director de la escuela o su designado deberán respetar los derechos de privacidad del alumno con respecto a cualquier artículo descubierto que no sea ilegal o esté en contra de la política y las reglas / acuerdos de trabajo de la escuela.

Búsqueda por media de detector de metales

La administración está autorizada a utilizar detectores de metales móviles o estacionarios durante cualquier hora del día siempre y cuando:

- La administración en cualquier escuela tenga sospechas razonables para creer que las armas u objetos peligrosos están en posesión de estudiantes no identificados; O
- Se ha encontrado un patrón de armas u objetos peligrosos en la escuela, en la propiedad de la escuela, en alguna función de la escuela o en las proximidades de una escuela; O
- Cuando ha ocurrido violencia con armas en una escuela o en propiedad de la escuela, en funciones escolares o en las cercanías de una escuela

Derechos de los estudiantes cuando son interrogados por la policía

Los directores del edificio o sus designados están autorizados a permitir que oficiales de la policía u oficiales identificados de la corte entrevisten a los estudiantes en asuntos oficiales. Los oficiales de policía pueden registrar a los estudiantes y realizar arrestos oficiales si la ley lo considera necesario. Cuando corresponda, el director del edificio o la persona designada estarán presentes durante las entrevistas oficiales de la policía. El director o la persona designada informarán a los padres de este interrogatorio.

Elegibilidad para el Servicio de Transporte:

El servicio de transporte se provee a estudiantes de la escuela primaria (grados K-5) que residen a una milla o más de la escuela. Los estudiantes de la escuela secundaria y preparatoria (6-12) deben caminar hasta un radio de una milla y media (1.5) de la escuela. Sólo se harán excepciones cuando la oficina de transporte identifique problemas de seguridad.

Reglas para el servicio de transporte

Se requiere que los estudiantes:

- Lleguen a tiempo a la parada del autobús. Los pasajeros deberán llegar a la parada 10 minutos antes del horario de llegada del autobús. Los autobuses salen de la escuela, siete minutos después de la salida de la escuela.
- Permanezcan detrás de la banqueta hasta que el autobús se detenga completamente.
- Se mantengan sentados cuando el autobús esté en movimiento.
- Recuerden que ninguna parte del cuerpo puede salir por la ventana.
- Se abstengan de beber o comer en el autobús.
- Eviten hablar fuerte, gritar, usar profanidades, pelear o tener comportamientos perturbadores o que causen disturbios.
- Dejen su asiento únicamente cuando el autobús haya parado completamente.
- Paguen por cualquier daño causado al autobús.
- Sean cordiales y obedezcan al chofer del autobús.

Los estudiantes con necesidades especiales, los de jardín de niños y los de preescolar deberán ser recibidos por un padre o guardián. Ninguna persona menor de 12 años podrá recibir a un estudiante con necesidades especiales, jardín de niños o en pre-escolar. Las siguientes son acciones estándar que generalmente se aplicarán de manera uniforme en respuesta a incidentes documentados:

- ▶ 1ra infracción: advertencia por escrito y documentación emitida
- ▶ 2da ofensa: conferencia telefónica con el padre/ tutor
- ▶ 3ra infracción: Suspensión de los privilegios de transporte por hasta cinco días, en espera de una reunión con un padre/ tutor, representante de transporte y administrador de la escuela.
- ▶ 4ta ofensa: Suspensión de las privilegios de transporte por diez días o más, dependiendo de la naturaleza de la ofensa; se notificará de la negligencia a la Agencia estatal y local (Agencia de protección infantil).
- ▶ Quinta ofensa: Se suspenderán los servicios indefinidamente hasta nuevo aviso.

El transporte es proporcionado por Trinity. El número de teléfono de Trinity es 877-284-4200 Extensión

310.

Manual del reglamento escolar

Sección de políticas aprobadas por la mesa directiva volumen 33 No. 2 -febrero 2019.

Título Volumen 33 No. 2. Revisión del 19 de febrero. "TRANSPORTE PARA PASEOS Y VIAJES PATROCINADOS POR EL DISTRITO ESCOLAR.

Código po8640

Estatus

Adoptado 22 de octubre del 2019.

8640 -TRANSPORTE PARA PASEOS Y VIAJES PATROCINADOS POR EL DISTRITO ESCOLAR

La política de la Mesa Directiva del uso de transporte escolar será únicamente para el propósito de transportar a las estudiantes en paseos o viajes patrocinados por el distrito escolar.

La transportación para todos los paseos y viajes patrocinados por el distrito escolar deberán de ser únicamente a través de vehículos y choferes aprobados por el distrito escolar. Cualquier excepción deberá de tener la aprobación de la superintendente.

- [x] El Distrito escolar asumirá los costos de transportación para lo siguiente:
- [x] un cierto número de paseos aprobados como se especifica en las guías administrativas de la superintendente.

Para aquellos otros paseos incluyendo actividades curriculares, atléticas y paseos de actividades extra curriculares, el Distrito escolar:

A. (x) Asumirá todos los costos.

- [x] El transporte será limitado dependiendo de la disponibilidad de vehículos, choferes y el horario y no podrá estar disponible durante el horario normal de transporte.
- [x] Todos los paseos deberán estar supervisados por miembros del personal. Cualquier otro paseo que sea patrocinado por el distrito escolar deberá ser supervisado por miembros del personal o por adultos de la organización patrocinadora del evento. Cada vez que tengamos estudiantes en los vehículos, se deberá tener por lo menos (1) un chaperón, o miembro del personal para supervisar a las estudiantes en el transporte, y deberá mantenerse con los estudiantes hasta que sean recogidos por un adulto.

(X) Los estudiantes deben viajar en los vehículos aprobados por el distrito escolar de ida y vuelta de cada paseo. Se podrá hacer una excepción cuando el padre/madre o patrocinador lo solicite en persona o por escrito.

(X) Todos aquellos estudiantes que no tengan ninguna afiliación con el distrito escolar, o estudiantes que no estén registrados o que estén en el programa de pre-escolar, no podrán viajar en los vehículos autorizados por el distrito escolar.

(X) ningún estudiante podrá conducir en su propio auto para participar en algún paseo. El director de la escuela podrá hacer la excepción, siempre y cuando el padre o tutor haga la solicitud por escrito.

(X) El estudiante no podrá transportar a ningún otro estudiante.

El superintendente podrá preparar los lineamientos para estar seguro que todo el transporte esté bajo el cumplimiento de la política de la mesa directiva en referencia el uso de vehículos del distrito escolar y privados.

© Neola 2019

DISTRITO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE PONTIAC PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL USO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

Los procedimientos administrativos del Distrito Escolar de Pontiac que regulan el uso de dispositivos de comunicación personal (PCD) por parte de los estudiantes, ayudan a mantener un ambiente de aprendizaje seguro y productivo en nuestras escuelas, y se basan en los Estatutos y las Políticas del Distrito, incluida la Política 5136, referente al uso de PCD (incluyendo , pero no limitándose a, teléfonos celulares, teléfonos "falsos/que no funcionan", buscapersonas y dispositivos de entretenimiento personal (por ejemplo, reproductoras de CD, reproductoras de MP3, iPods, etc.). Los teléfonos celulares se han convertido cada vez más en una distracción para el proceso de aprendizaje. Se recomienda a los estudiantes que no traigan PCD a la escuela. Sin embargo, si deciden traerlos, deberán cumplir la siguiente política la cual se aplicará estrictamente en forma inmediata:

1. La Administración podrá a su discreción, prohibir, permitir o regular el uso de PCDs durante el horario escolar. En este aspecto, es derecho y responsabilidad de los profesores o miembros del personal, monitorear el uso de PCD 's en propiedad escolar.
2. Cada profesor bajo su propia discreción, permitirá, cambiara o negara el uso de PCD en su salón de clase. En el salón de clase, y solo si tienen permiso de su profesor, los estudiantes podrán utilizar su PCD únicamente para tener acceso a materiales que son relevantes para el currículo del salón de clase. Los estudiantes no podrán grabar, transmitir o poner imagenes o videos de cualquier persona o personas que se encuentren en la escuela durante actividades y/u horas escolares, a menos que reciban autorización por escrito de alguno de los profesores o administradores.
3. El uso de cámaras de teléfonos celulares o de dispositivos que puedan hacer grabaciones en cualquier PCD está especialmente prohibido en las siguientes áreas/situaciones: los casilleros, baños, cualquier área privada que sea utilizada para cambiarse de ropa o cualquier otra área designada por la administración. Cualquier uso de ese tipo será reportado al Departamento de Policía del Condado de Oakland y/o directamente al abogado fiscal del Condado de Oakland.
4. Los estudiantes no podrán usar el PCD para hacer trampa en sus asignaciones o exámenes o mandar o recibir mensajes de texto de otros dispositivos.
5. Los estudiantes no podrán tener activo el "hot spots" y no podrán compartir internet o conectarse a la red a través de ningún otro dispositivo.
6. No deberán jugar juegos de video, visitar los centros de pláticas o utilizar las PCDs en propiedad escolar por ningún motivo.
7. Los estudiantes no podrán usar PCDs en ningún edificio escolar a ninguna hora. Durante el

día, todos los dispositivos electrónicos personales deberán estar apagados y fuera de la vista de cualquier persona. Para ED.F/atletismo los telefónicos deberán estar en los casilleros bajo llave. No pueden ser utilizados durante el horario escolar..

8. Al permitir que los estudiantes traigan sus PCDs a los edificios, los estudiantes y sus familiares toman conocimiento de que la posesión de un dispositivo no es un derecho sino más bien un privilegio; el cual puede ser perdido a discreción del distrito, por cualquier razón o por ninguna razón, pero especialmente si el estudiante no cumple con los términos de este procedimiento administrativo.
9. Los estudiantes y sus familias están dando su consentimiento para que los PDCs de los estudiantes puedan ser revisados por los administradores de la escuela cuando se determine la necesidad de realizar una búsqueda. Las instancias pueden incluir, además de otras instancias, intimidación, acoso, integridad académica (trampa), amenazas, fotos inapropiadas de estudiantes y personal de la escuela aunque no haya sido intencional o cualquier otra acción que pudiese ser considerada como inapropiada por la administración.

CONSECUENCIAS POR VIOLAR REGLAMENTO DE LA POSESION O EL USO DE PCD

Si se descubriera a un estudiante en violación a estos procedimientos administrativos o a la Política 5136, el PCD será confiscado por personal de la escuela. Los padres tendrán que recoger el PCD. No se le entregará el PCD al estudiante.

Primera violación: El PCD será confiscado y se mantendrá en la escuela por 7 días hábiles. El estudiante perderá el privilegio de poseer cualquier PCD por 7 días hábiles y únicamente los padres o guardianes legales podrán recoger el dispositivo.

Segunda Violación: El PCD será confiscado y se mantendrá en la escuela por 28 días hábiles. El estudiante perderá el privilegio de poseer cualquier PCD por 28 días hábiles y podrá ser recogido SOLAMENTE por un padre o guardián legal.

Tercera Violación: El PCD será confiscado y se mantendrá en la escuela hasta el final del año escolar o semestre y deberá ser recogido SOLO por un padre/guardián legal.

Cuarta y Futuras Violaciones: El PCD será confiscado y se mantendrá en la escuela hasta el fin del año escolar. El estudiante perderá el privilegio de poseer un PCD indefinidamente. El estudiante será referido al Departamento de Policía del Condado de Oakland por ser sospechoso de Violar la Ordenanza 86-142 de la ciudad de Pontiac, que regula acerca de las PERSONAS QUE CAUSAN DESORDEN, podrá recibir una multa del Departamento de Policía y los padres tendrán que pagarla para poder recuperar el dispositivo.

CONSECUENCIAS POR NEGARSE A ENTREGAR EL DISPOSITIVO

Si el estudiante y / o padre se negaran a entregar el dispositivo PCS cuando les fuera requerido, el incidente será considerado una insubordinación y, además de recibir una multa conforme al párrafo 10, arriba mencionado, el estudiante será suspendido de la siguiente manera:

- Primera Violación por rehusarse: automáticamente se dará un día de suspensión y habrá una junta con un padre para que el alumno pueda regresar a la escuela.
- Segunda Violación por rehusarse: automáticamente tres días de suspensión y una junta con un padre para poder regresar a la escuela.
- Tercera Violación por rehusarse: automáticamente cinco días de suspensión y una junta con un

padre para poder regresar a la escuela.

Proceso de intervención de apoyo a nivel escolar

En ocasiones, el comportamiento de los estudiantes se convierte en problemas de disciplina habituales que implican la desobediencia persistente y la interrupción de la clase. Cuando se ha intentado hacer todos los esfuerzos, incluyendo el contacto con los padres, para lograr un cambio en el comportamiento, y el comportamiento del estudiante continúa interrumpiendo el progreso educativo de los demás, puede resultar ser necesario colocar al estudiante en un programa de intervención de comportamiento. La escuela se adherirá al siguiente procedimiento de intervención.

Pasos para resolver el problema

Paso 1: identificación del problema (¿Cuál es el problema?)

En base a la información disponible, el equipo identificará las preocupaciones y objetivos específicos:

1. ¿Qué está haciendo el estudiante que es problemático (comportamientos observables)?
2. ¿En qué medida (es decir, frecuencia) se producen estos comportamientos?
3. ¿Qué metas generales (conductas académicas / sociales para disminuir y aumentar) espera lograr el equipo mediante la intervención?

Los miembros del equipo de apoyo conductual recopilarán información a través de una variedad de fuentes, incluida una revisión de los registros existentes, entrevistas con proveedores de apoyo y observación directa de patrones, antecedentes, contextos y consecuencias.

Paso 2: Análisis del problema (¿Por qué está ocurriendo?)

El equipo utiliza la información para crear resúmenes o hipótesis que describan las relaciones entre los comportamientos del alumno que causan preocupación y las aspectos del entorno o medio ambiente.

Estas declaraciones incluyen:

1. Cuándo, dónde y con quién es más/ menos probable que ocurra el comportamiento;
2. Qué sucede después del comportamiento (lo que obtienen o evitan); y
3. Otras variables que parecen estar afectando el comportamiento de la persona.

Paso 3: Diseño de la intervención (¿Que vamos a hacer al respecto?)

Se desarrolla un plan, basado en el resumen de las declaraciones, para abordar las preocupaciones de comportamiento y adaptarlo a los entornos en los que se utilizará. El plan de apoyo conductual [para estudiantes que tienen IEP, también puede servir como el Plan de intervención de Comportamiento (BIP)] incluye:

1. Una medida de las fortalezas o habilidades del estudiante;
2. Objetivos y metas claras para la (s) intervención (es);
3. Ajustes al ambiente que reducen la probabilidad del problema;
4. Enseñar habilidades de reemplazo y desarrollar competencias generales;
5. Consecuencias contingentes para promover comportamientos positivos y disuadir problemas; y
6. Un plan de manejo de crisis (si es necesario).

Paso 4: Respuesta a la intervención (¿Está funcionando?)

El equipo trabaja en conjunto para garantizar que el plan se implemente con consistencia y sea efectivo para lograr los objetivos identificados. El equipo identifica la capacitación y los recursos necesarios,

determina cómo evaluar los resultados (recopilación de datos coherente), determina quién es responsable de monitorear la implementación y así mismo determinar la frecuencia en que se deben de hacer los ajustes necesarios de la información de datos del plan.

Medidas Correctivas

Definición: Las autoridades escolares tomarán las medidas necesarias para ayudar al estudiante a modificar el comportamiento inapropiado antes de recomendar una suspensión fuera de la escuela. Dichas medidas correctivas pueden incluir, pero no están sólo limitadas a las siguientes:



Dependiendo de la ofensa, los maestros o administradores deberán implementar no menos de 3 (tres) de las intervenciones mencionadas antes de solicitar la suspensión por largo tiempo o referir al estudiante a la Mesa Directiva.

Intimidación (Bullying)/ Intimidación Cibernético (Cyberbullying)

Intimidación / acoso cibernético significa cualquier acto por escrito, verbal o físico, o cualquier comunicación electrónica, incluido, pero no limitado a, el acoso cibernético, que tiene la intención de (o que una persona razonable sabría que es probable) dañar a uno o más alumnos, ya sea directa o indirectamente hacienda cualquiera de lo siguiente:

- interferir sustancialmente con oportunidades educativas, beneficios o programas de uno (1) o más alumnos.
- Afectar de manera adversa la capacidad de un alumno para participar o beneficiarse de los programas o actividades educativas del distrito escolar o de la escuela pública al colocar al alumno en un temor razonable de daño físico o causando angustia emocional sustancial.
- Tener un efecto perjudicial real y sustancial en la salud física o mental de un alumno.
- Causar interrupción sustancial o interferencia sustancial con el funcionamiento ordenado de la escuela.

Definición de Bullying (intimidación)

El acoso (Bullying) incluye, pero no está limitado únicamente a lo siguiente:

1. Atacar o intimidar con la intención de causar miedo, ansiedad o cualquier tipo de daño que pudiera ser:
 - Físico {ej., pegar, golpear)
 - Verbal (ej., poner apodo, burlarse), o
 - Psicológico/relacionado (ej., rumores, exclusión social);
2. Percepción real de falta de balance entre el acusador y la víctima; y
3. Ataques o intimidaciones repetidas entre los mismos niños durante un período de tiempo.
 - A. Hacer bromas de la persona constantemente;
 - B. Amenazar;
 - C. Intimidar;
 - D. Acosar;
 - E. Acosar cibernéticamente;
 - F. intimidar cibernéticamente;
 - G. Violencia física;
 - H. Robar;
 - I. Acoso sexual, religioso o racial;
 - J. Humillación pública
 - K. Destrucción de propiedad.

El Acoso (Bullying) puede ocurrir en persona o a través de tecnología que se llama "agresión electrónica o acoso cibernético".

Tipos de Acoso (bullying) pueden incluir, pero no están limitados a lo siguiente:

- Acoso verbal incluyendo la burla o bromas no deseadas, comentarios derogatorios, rumores falsos o no falsos y poner apodos.
- Acoso físico como pegar, patear, empujar, escupir o destruir propiedad personal o escolar.
- Tomar dinero u otras cosas que han sido dañadas o robadas por un estudiante que ha acosado a otro estudiante.

- Ser amenazado, intimidado o forzado a hacer cosas por un estudiante que acosa a otros.
- Acoso Cibernético (Cyberbullying) {a través de teléfono celular o internet}.

Definición de Acoso Cibernético (Cyberbullying)

Acoso Cibernético (Cyberbullying) es cualquier tipo de acoso o intimidación (i.e., burlarse, decir mentiras, reírse de alguien, hacer comentarios rudos o agresivos, desparramar rumores, amenazar o hacer comentarios agresivos) que se realiza a través de correo electrónico, centros de pláticas, mensaje instantáneo, fotos publicadas en sitios web o enviadas a través de teléfonos celulares. **El acoso cibernético** difiere del acoso tradicional. Es altamente accesible y puede ocurrir en cualquier momento, tanto en la escuela como en el hogar. Mensajes e imágenes pueden ser distribuidas a una amplia audiencia muy rápido.

El acoso cibernético a menudo es anónimo, lo que dificulta la identificación del autor y, por lo tanto, puede alentar a los jóvenes a participar en comportamientos que no harían cara a cara. Los jóvenes tienen miedo de denunciar el acoso cibernético porque temen que los adultos limiten su acceso a la tecnología. Los espectadores y los testigos del acoso cibernético son anónimos, ven el material dañino en un sitio web, pero no lo tratan cara a cara.

Los tipos de Acoso (bullying) pueden ser/pero no están limitados a lo siguiente:

- **Flaming:** peleas en línea usando mensajes electrónicos con lenguaje agresivo y vulgar.
- **Acoso:** enviar repetidamente mensajes ofensivos, groseros e insultantes.
- **Acoso cibernético:** envío repetido de mensajes que incluyen amenazas de daño o que son muy intimidantes; participar en otras actividades en línea que hacen que una persona tenga miedo por su propia seguridad.
- **Denigración:** hacer a alguien sentirse inferior; enviar o publicar chismes crueles o rumores sobre una persona para dañar su reputación o sus amistades
- **Suplantación:** pretender ser otra persona y enviar o publicar material en línea que haga que esa persona se vea mal, la ponga en problemas o peligro, o dañe la reputación o las amistades de esa persona
- **Engaños y trucos:** compartir información secreta o vergonzosa de alguien en línea; engañar a alguien para que revele secretos o información vergonzosa, y luego lo comparta en línea
- **Exclusión:** excluir intencionalmente a alguien de un grupo, como por ejemplo una "lista de amigos"

Es política del distrito tener un ambiente educativo seguro y enriquecedor para todos sus estudiantes. Un estudiante no debe involucrarse por ninguna razón en ningún tipo de intimidación o acoso cibernético en un salón de clases, en otro lugar en las instalaciones de la escuela, en un autobús escolar o en otra actividad o evento patrocinado relacionado con la escuela, ya sea que se realice o no en las instalaciones de la escuela. "En la escuela" incluye conducta usando un dispositivo de acceso a telecomunicaciones o un proveedor de servicios de telecomunicaciones que ocurre fuera de las instalaciones escolares si el dispositivo de telecomunicaciones o el proveedor de servicios de telecomunicaciones es propiedad o está bajo el control del distrito escolar. "Dispositivo de acceso a telecomunicaciones" y "proveedor de servicios de telecomunicaciones" se refieren a los términos definidos en la sección 219a del código penal de Michigan, 1931 PA 328, MCL 750.219a.

El acoso (bullying) o acoso cibernético (cyberbullying) hacia un estudiante, ya sea por otros estudiantes, miembros del personal, o terceras partes, incluyendo miembros de la mesa directiva, padres, invitados, contratista, vendedores y voluntarios está totalmente prohibido.

Se espera que las administradores, el personal docente, el personal y los voluntarios demuestran un comportamiento apropiado, traten a las demás con cortesía y respeto y se nieguen a tolerar el acoso o la intimidación y proporcionar ejemplos positivos del comportamiento a las estudiantes.

Esta política se aplica a todas las actividades "en la escuela" en el distrito, incluidas las actividades en la propiedad de la escuela, en un vehículo de la escuela, y aquellas que ocurran en la propiedad "fuera de la escuela" si el estudiante o empleado está patrocinado por la escuela, aprobado por la escuela o actividad o función relacionada con la escuela, como excursiones o eventos deportivos donde las estudiantes están bajo el control de la escuela, o donde un empleado se dedica a las negocios escolares. La mala conducta que ocurre fuera de la escuela también puede estar sujeta a medidas disciplinarias si interfiere con el entorno escolar.

Procedimientos para lidiar con el acoso /acoso cibernético (bullying/ cyberbullying)

Todo estudiante que crea haber sido o es víctima de acoso /acoso cibernético (bullying o cyberbullies} deberá reportar la situación inmediatamente al director o al asistente del director. El estudiante también podrá reportar el acoso al maestro o consejero quien será responsable de notificar al administrador o al oficial de la junta. Las quejas contra el director del edificio deben presentarse ante el Superintendente. Las quejas contra el Superintendente deben presentarse ante el Presidente de la Junta.

Los estudiantes podrán hacer contacto por escrito, por teléfono o en persona. Durante este contacto, los estudiantes deberán reportar el nombre de la persona o las personas a quienes consideran ser responsables del acoso y la naturaleza del incidente. Se preparará de inmediato un resumen por escrito de cada reporte las cuales se enviará una copia al director de la escuela.

Alternativamente los estudiantes podrán utilizar las herramientas anónimas del Estado de Michigan a través del programa OK2SAY.

- ▶ **LLAMANDO AL** (855) 565-2729
- ▶ **TEXTO** 652729
- ▶ **CORREO ELECTRÓNICO** ok2say@mi.gov
- ▶ **SITIO WEB** www.mi.gov/ok2say

Todos los estudiantes deben de ser motivados al igual que los miembros del personal de reportar cualquier situación que se crea tenga que ver con acoso/acoso cibernético (bullying o cyberbullying) a cualquier estudiante. Los reportes deben hacerse a aquellos mencionados anteriormente. Los reportes pueden ser anónimos, pero no se podrán dar acciones disciplinarias por el simple hecho de haber recibido un reporte anónimo.

El director (o cualquier otro administrador designado) deberá investigar el caso inmediatamente y documentar cualquier queja de comportamiento de bullying o cyberbullying que viole esta política. La investigación deberá ser completada tan pronto como las circunstancias lo permitan dentro de las 48 horas de que se hizo la queja.

Si la investigación diera como resultado que alguna instancia de comportamiento de bullying o cyberbullying ha ocurrido, se deberá tomar una acción inmediata para remediar la acción. Esto podría

incluir la expulsión de un estudiante, terminar el empleo de un empleado, la exclusión de los padres, invitados, voluntarios y contratistas o remoción de una posición oficial y/o requerir la renuncia de un miembro de la mesa directiva. Los individuos también podrán ser reportados a cualquier fuerza legal o a las autoridades pertinentes.

Notificación

Los padres o tutores legales de las presuntas víctimas, así como de los presuntos agresores, serán notificados de inmediato de cualquier queja relacionada con la investigación en la medida que sea consistente con los requisitos de confidencialidad del estudiante. Se mantendrá un registro del tiempo y los intentos de notificación en el archivo de investigación.

En la medida apropiada y / o legalmente permitida, se mantendrá la confidencialidad durante el proceso de investigación. Sin embargo, una investigación adecuada requerirá, en algunas circunstancias, la divulgación de nombres y acusaciones. Además, las autoridades correspondientes pueden ser notificadas, dependiendo de la naturaleza de la queja y / o los resultados de la investigación.

NO tomar represalias/Reportes falsos

Está prohibido y no serán toleradas, represalias o acusaciones falsas contra cualquier persona que denuncia o se cree que denunció, presenta una queja, participa en una investigación o consulta sobre acusaciones de acoso o comportamiento agresivo (como testigo o de otro modo), o es el objeto del acoso / acoso cibernético que está siendo investigado. Dichas represalias se considerarán una violación grave de la política de la Junta, independientemente de si se justifica una queja de intimidación / acoso cibernético. Las presuntas represalias se deben informar de la misma manera que el acoso escolar / cyberbullying.

Está igualmente prohibido y no será tolerado, presentar intencionalmente informes falsos sobre el comportamiento de intimidación / acoso cibernético con el fin de colocar a alguien en problemas. Las represalias y los informes intencionalmente falsos pueden dar lugar a medidas disciplinarias como se indicó anteriormente.

Acoso (Harassment)

El Distrito Escolar de Pontiac no tolerará la discriminación ilegal, el acoso o la intimidación. Cualquier estudiante del Distrito Escolar de Pontiac que crea que él/ ella ha sido discriminado, denegado un beneficio o excluido de participar en cualquier programa o actividad educativa del distrito por motivos de sexo (incluido el acoso sexual, como se analiza a continuación); raza; color; religión; nacionalidad; edad; altura; peso; estado civil; ascendencia; género; orientación sexual, identidad o expresión de género; o discapacidad mental, física o sensorial o característica física deberá presentar inmediatamente una queja al director del edificio o al superintendente adjunto. La queja será investigada de inmediato.

Acoso significa cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante, uso de tecnología o conducta escrita, verbal o física dirigida contra un estudiante o empleado escolar que:

- Coloca a un estudiante o empleado de la escuela con temor razonable de daño a su persona o daño a su propiedad

- Tiene el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o el desempeño laboral de un empleado
- Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente con el funcionamiento ordenado de una escuela

La conducta de acoso puede tomar muchas formas, incluyendo:

- Actos verbales y apodos
- Declaraciones gráficas y escritas, que pueden incluir el uso de teléfonos celulares o Internet
- Otra conducta que puede ser físicamente amenazante, dañina o humillante

El acoso no tiene que incluir la intención de lastimar, estar dirigido a un punto específico, o involucrar incidentes repetitivos. El acoso crea un medio ambiente hostil cuando es conducido severamente, persuasivo o persistente y tiene la intención de limitar la habilidad de un estudiante de participar en oportunidades ofrecidas por la escuela así como de beneficios.

Acoso Sexual

El acoso sexual de estudiantes por otros estudiantes o por empleados del distrito es ilegal y está estrictamente prohibido. Es la política de este distrito escolar que todo contacto entre estudiantes, maestros u otros empleados adultos de este distrito refleje respeto por el estudiante individual y sea propicio para crear un ambiente de aprendizaje estable y positivo.

De conformidad con el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, "acoso sexual" se define como:

El acoso sexual se define como avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otra conducta verbal o física de naturaleza sexual, cuando:

- La sumisión a dicha conducta se hace implícita o explícitamente un término o condición del empleo de un individuo, o el estado en una clase, programa educativo o actividad.
- La presentación o el rechazo de dicha conducta por parte de un individuo se utiliza como base para el empleo o las decisiones educativas que afectan a dicho individuo.
- Dicha conducta tiene el propósito o efecto de interferir con el desempeño laboral o educativo del individuo; de crear un ambiente de trabajo y / o aprendizaje intimidante, hostil u ofensivo; o de interferir con la capacidad de participar o beneficiarse de una clase o un programa o actividad educativa.

Acoso sexual puede involucrar el comportamiento de una persona en contra de otra persona de diferente o mismo sexo. Actos prohibidos que constituyen el acoso sexual pueden tener una variedad de conductas. Ejemplos de ese tipo de conducta que pueda constituir acoso sexual, incluye pero no está limitado a lo siguiente:

- Propuestas, invitaciones, solicitudes y coqueteos sexuales no deseados.
- Contacto físico y / o sexual no deseado.
- Amenazas o insinuaciones de que el empleo de una persona, salarios, grado académico, promoción, trabajo o tareas en el aula, estado académico, participación en atletismo o extracurricular, los programas o eventos u otras condiciones de empleo o educación pueden verse negativamente afectados por no someterse a avances sexuales.

- Expresiones verbales de naturaleza sexual no deseadas, incluidos comentarios sexuales gráficos sobre el cuerpo, la vestimenta, la apariencia o las actividades sexuales de una persona; el uso desagradable de lenguaje, bromas o insinuaciones sexualmente degradantes; sonidos o silbidos insinuantes o insultantes no deseados; llamadas telefónicas obscenas.
- Objetos, imágenes, videos, grabaciones de audio o literatura sexualmente sugerentes colocados en el entorno laboral o educativo, que pueden avergonzar u ofender a las personas.
- Toques, palmaditas o pellizcos inapropiados o no deseados, o gestos obscenos.
- Un patrón de conducta, que puede ser de naturaleza sutil, que tiene connotaciones sexuales y está destinado a crear o tiene el efecto de crear incomodidad y / o humillación a otro.
- Comentarios especulando acerca de las actividades sexuales o el historial sexual de una persona, o comentarios sobre las propias actividades sexuales o el propio historial sexual.
- Invadir los límites de proximidad de un empleado del distrito u otro miembro adulto de la comunidad del Distrito Escolar o interferir en sus relaciones.
- Agresión verbal, no verbal o física, intimidación u hostilidad basada en el sexo o estereotipos sexuales que no impliquen conductas de naturaleza sexual.

Acoso por raza o color de piel

Las prohibiciones del acoso racial ocurren cuando la conducta; la cual puede ser verbal, física o no verbal está basada en la raza o color de piel del individuo y cuando la conducta tiene el propósito o el efecto de interferir en el desarrollo académico o de trabajo; de crear un ambiente de aprendizaje ofensivo, hostil o que pueda interferir en la habilidad del individuo de poder participar o de recibir algún beneficio en el salón de clases, o en algún programa o actividad escolar. Ese tipo de acoso puede ocurrir cuando la conducta va dirigida a las características de la persona como son su raza o el color de piel, comentarios o insultos raciales, sobrenombres o apodos insinuando estereotipos, epítetos y/o referencias negativas relacionadas a las costumbres de las diferentes razas.

Acoso por Religión o Credo Religioso

Se prohíbe el acoso religioso cuando una conducta verbal, física o no verbal está basada en las creencias religiosas o en la religión del individuo y/o cuando la conducta tiene la intención o el efecto de interferir en el desarrollo académico o de trabajo; de crear un ambiente de aprendizaje ofensiva, hostil o que pueda interferir en la habilidad del individuo de poder participar o de recibir algún beneficio en el salón de clases o en algún programa o actividad escolar. Este acoso puede ocurrir cuando la conducta está dirigida a las tradiciones religiosas, forma de vestir y/ o sobrenombres y apodos y que muestra insultos religiosos.

Orígenes de nacionalidad y de Ascendencia

Se prohíbe el acoso por origen de nacionalidad o de ascendencia, ya sea verbal o no verbal o física se base en la nacionalidad o ascendencia de un individuo y que tiene el propósito de crear un ambiente hostil y de intimidación en el desarrollo académico o de trabajo y que evite tener un beneficio en el salón de clase o en un programa o actividad académica. Este tipo de acoso puede ocurrir cuando la conducta está dirigida a las atracciones o forma de vestir de un individuo al igual que sobrenombres o apodos e insultos que tengan que ver con su origen.

Acoso por discapacidad

Se prohíbe el acoso a las personas discapacitadas cuando una conducta ya sea verbal o no verbal o física está basada en la discapacidad de un individuo y/o cuando la conducta tiene la intención o

el efecto de interferir en el desarrollo académico o de trabajo; de crear un ambiente de aprendizaje ofensivo, hostil o que pueda interferir en la habilidad del individuo de poder participar o recibir algún beneficio en el salón de clases o en algún program a escolar. Este tipo de acoso puede ocurrir cuando la conducta está dirigida a la discapacidad de las personas, tales como hacer comentarios negativos por su forma de hablar, de moverse o por su discapacidad física o por sus defectos o apariencia, o cualquier cosa parecida.

Abogado Darryl Segars

La mesa directiva ha designado a las siguientes personas para que se desempeñen como Oficiales Anti-acoso en el distrito. En lo sucesivo, se denominará "Oficiales anti acoso".

Abogado Darryl Segars
Consejero General
248-451-6805
47200 Woodward
Pontiac, MI 48342
Darryl.segars@pontiacschools.org

Y'londa Kellum
Director de Recursos Humanos
248-451-6804
47200 Woodward
Pontiac, MI 48342
Y'londa.kellum@pontiacschools.org

5512 USO DE TABACO DE LOS ESTUDIANTES

La mesa directiva reconoce que el uso de tabaco representa un problema de salud, el cual puede tener consecuencias serias para ambos tangeros el que lo utiliza como el que no, y, por lo tanto, es una causa de preocupación.

Para poder proteger a aquellas personas que no utilizan tabaco a los estudiantes y empleados de un medio ambiente nocivo para elegir no consumir tabaco ya que puede ser potencialmente dañino para su salud. La Mesa directiva prohíbe el uso de tabaco alrededor del distrito, en los vehículos del distrito, y en todos los edificios que pertenecen o son operados por el distrito escolar.

La mesa directiva prohíbe a los estudiantes de tener ningún tipo de posesión de productos de tabaco en los edificios del distrito, en las propiedades del distrito (pertenezcan al distrito o sean rentados por el mismo) en autobuses escolares o en cualquier evento relacionado con el distrito escolar.

Para el propósito de esta política:

- A. "Productos de tabaco" significa cualquier preparación que contenga tabaco que pueda ser inhalada, masticada o puesta en la boca de otra persona.
- B. "el uso de productos de tabaco" significa cualquiera de lo siguiente:
 - 1. una persona que lleva un puro encendido, cigarro, pipa o cualquier artefacto para fumar.
 - 2. el inhalar o masticar productos de tabaco.
 - 3. poner cualquier tipo de productos de tabaco en la boca de otra persona.
 - 4. fumar electrónicamente, por vapor, o por cualquier otra forma de cigarro, cigarrillos de claro o cualquier otro artefacto para quemar tabaco o cualquier otra sustancia.

El término "tabaco" incluye cualquier producto que contenga tabaco, sea un derivado del tabaco, contiene nicotina, sea cigarro electrónico o cualquier otro tipo de artefacto para fumar, (incluyendo, sin estar limitado a "JUUL's"), esto no incluye los productos aprobado por la Administración de Comida

y Drogas de los Estados Unidos para ser utilizado para tratamiento médico para reducir o eliminar la dependencia al tabaco.

En orden de proteger a los estudiantes y el personal que elijan no utilizar tabaco por ser nocivo para ellos, la mesa directiva prohíbe la posesión, consume y compra, o atentar comprar o usar el uso de tabaco o productos substitutes de tabaco por los estudiantes todos le tiempo (veinticuatro horas (24) al día, siete (7) días a la semana) en los alrededores de los edificios de la Mesa directiva, en cualquier vehículo de la mesa directiva, dentro de cualquier edificio que renta o le pertenezca a alguien contratado por la mesa directiva, o sea utilizado para proveer cualquier tipo de educación o servicios de biblioteca para las estudiantes o en cualquier evento patrocinado por la mesa directiva.

Esta prohibición se extiende a cualquier vehículo operado por la mesa directiva, aunque sea rentado para transportar estudiantes. Esta prohibición aplica también a lo siguiente:

- A. propiedades escolares
- B. instalaciones atléticas
- C. cualquier evento escolar y
- D. cualquier premisa dentro de la mesa directiva.

Publicidad/Promoción

- De acuerdo a la política 9700.01, la publicidad de tabaco está prohibido dentro del área de las escuelas, en cualquier publicación patrocinada por las escuelas, y en todos los eventos patrocinados en todas las escuelas.
- Artículos que promueven el uso de productos de tabaco, incluyendo ropa, bolsas, encendedores, y cualquier otro artículo personal el cual no será permitido en el área de las escuelas, en los vehículos escolares o en eventos patrocinados por las escuelas.

Notificaciones

- La política requiere poner señales de "No tabaco" alrededor del Distrito escolar.
- Esta política deberá agregarse al manual del "estudiante" también en todos los edificios.
- Director de Atletismo - Se deberá hacer un anuncio durante cualquier evento antes del evento y durante el intermedio.
- Directores Escolares: Se deberá hacer un anuncio durante las funciones académicas y cuando sea apropiado.

Procedimientos de Asistencia

Creemos en el valor de cada estudiante, en cada clase, todos los días. La asistencia regular a clase es de vital importancia para que un estudiante tenga éxito en la escuela. La asistencia a la escuela es responsabilidad conjunta de los estudiantes, los padres y la escuela.

Ausencias: Se consideran ausencias justificadas las ausencias justificadas por un padre/ tutor dentro de las 24 horas de ocurrida la ausencia, pero no las ausencias "justificadas" más tarde del siguiente día escolar después de que ocurrió la falta. Se considerará ausencia INJUSTIFICADA, si no se llama a la escuela para comunicar la ausencia.

1. Para justificar una ausencia, un padre/ tutor debe llamar a la oficina de la escuela.
2. Las ausencias exentas son ausencias debido a actividades autorizadas por la escuela. Estas ausencias no cuentan para el número total de ausencias de un estudiante en una clase.

El distrito escolar considera que los siguientes factores constituyen una justificación de falta de asistencia.

- A. enfermedad
- B. tiempo de recuperación debido a un accidente
- C. asistencia requerida a la corte
- D. citas profesionales
- E. muerte en la familia inmediata
- F. observación o celebración de una fiesta religiosa de buena fe
- G. cualquier otra buena causa que pueda ser aceptable por el Superintendente

El superintendente requiere que los padres de los estudiantes hagan una carta solicitando la justificación por la falta de asistencia o que entreguen un comprobante médico explicando la razón por la ausencia. Les pedimos a los padres que por favor informen a las escuelas de la ausencia:

- A. Ausencia por un día
- B. Ausencias prolongadas
- C. Ausencias de más de tres días.
- D. Tener muchas ausencias y llegadas tarde.

La mesa directiva podrá reportar las ausencias al centro de infracciones de las escuelas medias para los estudiantes menores de dieciocho (18) años de edad. El continuar con las infracciones podrá causar que el estudiante sea expulsado o suspendido del programa del distrito.

Llegadas tardes

1. Por favor llame a la oficina de la escuela para justificar la llegada tarde.
2. Los estudiantes que lleguen tarde deben registrarse en la oficina para obtener un pase para la clase.
3. Si un estudiante llega tarde a clase sin un pase, será enviado a la oficina.
4. La cuarta tardanza injustificada resultará en un reporte de mal comportamiento.
5. Solo se pueden justificar 4 tardanzas por período de calificaciones.

LLEGADAS TARDE Y SALIDAS TEMPRANO

Es muy importante que las estudiantes estén presentes en la escuela todo el día para poder beneficiarse del programa académico del distrito escolar.

La mesa directiva reconoce que hay ocasiones en que las circunstancias requieren que un estudiante llegue tarde a la escuela o que tenga que salir más temprano.

Como personas responsables de la educación de las estudiantes del distrito escolar, la mesa directiva requiere que los padres notifiquen con anterioridad a la escuela y por escrito la razón por la cual el estudiante llegará más tarde o tendrá que salir de la escuela más temprano. Únicamente el director de la escuela podrá determinar si la razón es justificable o no.

En caso de que alguno de los padres recibiera la custodia total y legal de sus hijos por la corte, el padre que tiene la custodia deberá entregar a la escuela una copia de la orden de la custodia y tendrá que informar por escrito de cualquier derecho que tuviera el padre que no tiene custodia del estudiante. Si no se recibiera esa carta, la escuela podrá entregar información a ambos padres.

If one (1) parent has been awarded custody of the student by the courts, the parent of custody shall provide the school with a copy of the custody order and inform the school in writing of any limitations in the rights of the noncustodial parent. Absent such notice, the school will presume that the student may be released into the care of either parent.

Cualquier estudiante con discapacidad médica o que esté discapacitado no podrá salir de la escuela sin la supervisión de un adulto responsable.

Ningún estudiante podrá ser entregado a ninguna persona sin la previa autorización del padre que tenga la custodia.

Cualquier persona que tenga autorización para recoger a un estudiante de la escuela deberá presentar una identificación oficial (ver forma 5230 FI).

Faltas injustificadas

Una ausencia injustificada puede resultar en las siguientes acciones:

1. Después de 3 tardanzas injustificadas y / o ausencias injustificadas, se enviará una comunicación a la familia del estudiante.
2. Después de 5 tardanzas injustificadas y / o ausencias injustificadas, el estudiante se reunirá con un consejero o con un miembro del equipo de asistencia. También se enviará una comunicación a la familia del estudiante.
3. Después de 10 tardanzas injustificadas y / o ausencias injustificadas, las estudiantes serán referidos a un administrador donde se establecerá una reunión con el estudiante, la familia, MDHHS y/o la oficina de asistencia Juvenil de Pontiac (Pontiac Youth Assistance) para discutir inquietudes y crear un nuevo plan para el futuro. También se enviará una comunicación a la familia del estudiante.
4. Después de 15 o más tardanzas y / o ausencias injustificadas, se hará un reporte formal al Oficial de Ausentismo Escolar del Condado de Oakland.

Regulaciones de Asistencia

La asistencia puntual y regular es esencial para tener una experiencia académica de calidad. Se requiere que todos los estudiantes estén en la escuela todos los días y lleguen a sus clases a tiempo. La asistencia no tendrá que ser siempre para clases presenciales sino también en las clases virtuales o en donde se esté recibiendo instrucción académica por cualquier autoridad de la mesa directiva. Cada falta a clase que no haya sido autorizada por un oficial del distrito o justificada por una nota por escrito de un padre o guardián o por contacto efectuado por un oficial del distrito al padre o guardián, será identificada como falta injustificada.

- A. Cualquier estudiante que tenga faltas justificadas tendrá el derecho de entregar todos los trabajos que deba
- B. Los estudiantes no podrán ser reprobados o no recibir crédito por una clase solo por el hecho de haber estado ausente, pero sí podrá bajar sus grados o no recibir un crédito en la clase si no participan en las clases de recuperación de tareas y trabajos que podrán dar el maestro o el director.
- C. Tendrán que identificar al estudiante que tiene muchas faltas, investigar la cause por las

School District of Pontiac
Tonya L. Dixson, Director
Oficina de Servicios estudiantiles
Horario de entrega de boleta de calificaciones y reporte de progreso para
el ciclo escolar 2021-2022

<p style="text-align: center;">1er. Periodo académico</p> <p style="text-align: center;">Sept.7 - Nov. 5th (44 días)</p> <p>Los maestros tendrán listo los reportes de progreso el viernes 8 de octubre</p> <p>Los reportes de progreso estarán listos para ser distribuidos el lunes 11 de octubre</p> <p style="text-align: center;">Boleta de calificaciones Inicia: viernes 29 de octubre Termina: viernes 5 de noviembre</p> <p>**El director hará la verificación el lunes 8 de noviembre</p> <p>Las calificaciones impresas se enviarán a casa el martes 9 de noviembre</p>	<p style="text-align: center;">2do. Periodo académico</p> <p style="text-align: center;">Del 8 de noviembre al 28 de enero (47 días)</p> <p>Los maestros tendrán listos los reportes de progreso el viernes 3 de diciembre</p> <p>Los reportes de progreso serán distribuidos el lunes 6 de diciembre</p> <p style="text-align: center;">Boleta de calificaciones Inicia el viernes 21 de enero Termina el viernes 28 de enero</p> <p>Las boletas de calificaciones impresas se enviarán a casa el martes 1 de febrero</p>
<p style="text-align: center;">3ro. periodo académico</p> <p style="text-align: center;">Del 31 de enero al 25 de marzo- (42 Días)</p> <p>Los maestros tendrán listo el reporte de progreso el viernes 11 de febrero.</p> <p>Reporte de progreso impresos serán distribuidos el 14 de febrero</p> <p style="text-align: center;">Boleta de calificaciones Inicia el viernes 18 de marzo. **termina el viernes 25 de marzo</p> <p>**El director hará la distribución el lunes 4 de abril</p> <p>La distribución de las calificaciones será el 5 de abril</p>	<p style="text-align: center;">4to. Periodo académico</p> <p style="text-align: center;">4 de abril al 16 de junio (47 días)</p> <p>Los maestros entregan el reporte e progreso el viernes 13 de mayo</p> <p>Se imprimen los reportes de progreso para ser distribuidos el lunes 16 de abril</p> <p style="text-align: center;">Boleta de calificaciones Inicia el viernes 10 de junio Termina el viernes 15 de junio</p> <p>**La verificación del director será el jueves 17 de junio</p> <p>Las boletas de calificaciones serán distribuidas el 18 de junio</p>

****Principal collects the teacher's signed verification sheets to ensure that grades are processed accurately for all students during the marking period.**

Teachers are required to have daily assignments up to date weekly in Grade Book

Teachers are required to record two or more grades per week; per subject in Grade Book

ausencias y de su comportamiento y modificar el programa de instrucción del estudiante para ayudarlo en sus necesidades e intereses.

D. Estar seguro que cualquier estudiante que tiene una discapacidad física o mental y que ha excedido el límite de ausencias justificadas sea referido para una evaluación bajo el Acta de individuos con Discapacidades Académicas (IDEA) en la sección 504 del acto de rehabilitación de 1973.

Estas guías darán ayuda al estudiante para que reciba una calificación de acuerdo a su nivel de capacidad de aprendizaje y que no sea reducida por cuestiones de conducta. Si un estudiante viola las reglas de asistencia o cualquier otra regla de la escuela, el estudiante recibirá la disciplina apropiada por su mala conducta, pero sus grados deberán de ser en base a su capacidad de aprendizaje.

La falta de asistencia a la escuela o a clase dará como resultado en cualquiera de los siguientes servicios de apoyo que proporcionará la escuela:

- Conferencia del maestro y / o administrador con el padre/ tutor
- Referencia / conferencia con el oficial de asistencia
- Referencia a una agenda externa (ejemplo: Asistencia Juvenil)
- Referencia a las autoridades pertinentes

Ausencias excesivas: Baja la legislación (cuenta del senado 104-106 Ausencia a la escuela y ausencia crónicas a la escuela) la definición de Ausencia Crónica se basa en las estudiantes que han tenido más de 10 ausencias injustificadas por año escolar. Un estudiante puede considerarse que tiene ausencias crónicas por haber faltado a la escuela por más del 10% en un ciclo escolar.

LA REVISION DEL CODIGO ESCOLAR (EXTRACTO)

Act 451 of 1976

380.1561 asistencia obligatoria a las escuelas públicas; fechas de registro y excepciones.

Sec. 1561.

(1) De acuerdo a la sección 1561 un estudiante que cumple 11 años antes del 1° de diciembre del 2009 o que haya está inscrito en el grado 6 antes del ciclo escolar del 2009, los padres son responsables de enviar a su hijo/a a la escuela pública durante todo el ciclo escolar a partir de que cumple los 6 años de edad y hasta que el estudiante cumpla los 16 dieciséis años a menos que este dentro de las excepciones escritas en este extracto. Un estudiante que haya cumplido 11 años después del 1 de diciembre del 2009, deberá estar en la escuela pública desde los 6 (seis) años, hasta los 18 dieciocho años. La asistencia deberá de ser continua y consecutiva por todo el ciclo escolar de acuerdo al horario escolar del distrito escolar al que pertenece. En caso de que participe en un distrito escolar que tenga horario escolar por todo el año y que esté dividido en cuatro periodos. El estudiante no tendrá que ir a la escuela por más de tres (3) períodos en un calendario escolar, pero tampoco podrá estar ausente por más de 2 (dos) periodos consecutivos.

(2) Un estudiante que cumpla 6 años de edad antes del 1° de diciembre deberá estar registrado en la escuela en el año en que cumpla 6 años y si los cumpliera después del 1° de diciembre deberá de asistir a la escuela el siguiente ciclo escolar.

(3) Un niño no requiere de ir a la escuela pública en los siguientes casos:

(a) El niño va asistir a una escuela aprobada por el Estado Michigan, la cual es comparable a la escuela pública, como se ha determinado en los cursos de estudio de las escuelas públicas dentro del área escolar donde se encuentra la escuela privada.

(b) El niño tiene menos de 9 años de edad y no reside dentro de las 2 ½ millas del área que corresponde a una escuela pública. Si la escuela provee transporte al distrito escolar donde reside el estudiante, esta subdivisión no aplica.

(c) El niño tiene entre 12 o 13 años de edad y confirmó que lleva asistiendo a clases por más de 5 meses.

(d) El niño podrá atender clases de instrucción religiosa por un máximo de dos horas por semana durante el horario escolar, siempre que los padres o guardianes legales lo soliciten por escrito.

(e) El niño se graduó de la escuela superior (high School) o ha completado todos los requerimientos para graduarse.

(f) El niño recibe la instrucción académica en casa por sus padres o guardianes legales en un programa aprobado de educación que incluye todas las materias de lectura, escritura, matemáticas, ciencia, historia, civismo, literatura, escritura y gramática en inglés.\

(4) Bajo la subsección (3)(a) o (3)(f) o ambas, un estudiante podrá estar exento de asistir a la escuela pública siempre y cuando reciba educación académica en sus casas por uno de sus padres.

(5) Un estudiante que cumpla 16 años de edad y que haya cumplido 11 años antes o después del 1° de diciembre del 2009, podrá darse de baja de la escuela con la autorización de sus padres/guardianes legales.

Posibilidad de reprobar materias/ pérdida de créditos académicos por falta de asistencias

Después de 10 faltas ya sean justificadas o injustificadas en una clase, se deberá de mandar una carta a los padres solicitando una cita con los administradores.

Horario de calificaciones y forma de calificar las materias

En la parte de abajo encontrarán el horario para recibir boletas de calificaciones los cuales se basarán en lo siguiente:

- Formación, 25% de calificación (exámenes, chequeos semanales (puntuaciones bajas; boletos de salida)
- Evaluación somática, 30% de calificación (Exámenes finales y módulos finales)
- Proyectos, 15% de calificación
- Trabajos en clases, 25% de calificación
- Tareas, 5% de calificación

Cuidado de estudiantes con problemas de salud crónicos

Los estudiantes con problemas de salud crónicos tendrán derecho a recibir una educación pública

apropiada. En caso de que su impedimento no requiere que reciban alguna instrucción diseñada exclusivamente para que puedan beneficiarse académicamente, podrán ser elegibles para tener tipos de cambios, modificaciones o intervenciones en el salón de clase regular, con un currículo y actividades (asistencia en la escuela) para que tengan acceso a la misma educación académica que los estudiantes que no tienen ninguna discapacidad. Los cambios, modificaciones o intervenciones se proveerán de acuerdo al plan de sección 504 (forma 2260.01 (F13)).

Condiciones crónicas de salud, por el propósito de esta política deberán incluir:

- A. Alergia al maní (cacaahuates) o cualquier otro tipo de alergia de alimentos
- B. Alergias.
- C. Asma
- D. Diabetes
- E. epilepsia; y
- F. Enfermedades de células falciformes

El distrito escolar coordinará prácticas de salud para manejar las condiciones de salud crónicas y proveerá:

- A. identificación de individuos con condición de salud crónica.
- B. Coordinación del manejo actividades de cuidado de salud del personal.
- C. Comunicación entre el personal para saber interactuar con estudiantes con enfermedades crónicas.
- D. Desarrollo de protocolos para prevenir contagios o episodios de reacción por la enfermedad.
- E. Entrenamiento al personal para estar alerta de la política de la mesa directiva de cómo manejar las rutinas de las enfermedades crónicas, información de tratamiento, los medicamentos y administración de medicamentos, y los protocolos de emergencia para poder lidiar con las diferentes reacciones que puedan tener los estudiantes en algunas situaciones como paseos.

Las prácticas de salud escolares darán la oportunidad a las estudiantes de condiciones crónicas de:

- A. Modificar actividades como se indica en el plan de acción de salud, del plan 504, o en el Plan individual académico (IEP).
- B. Acceso a medicamentos preventivos antes de alguna actividad (el cual deberá ser prescrito por un médico) y tener acceso inmediato al medicamento en caso de urgencia.
- C. Mantener una comunicación constante entre médicos, padres y maestros. (especialmente maestros de educación física y entrenadores).

Las actividades de salud deberán incluir:

- A. Procedimientos para obtener, mantener y utilizar planes de acción médica por escrito, firmada por los padres y el médico, para el estudiante que tenga una condición de salud crónica.
- B. Un protocolo de emergencia para estudiantes que tengan alguna reacción adversa, en caso de no tener un plan de acción de salud por escrito disponible.
- C. Establecer estrategias de comunicación para que los estudiantes avisen a un adulto de tener algún problema relacionado con su salud.
- D. Procedimientos para que los estudiantes tengan acceso a sus medicamentos de acuerdo a la política 5330 y el AG 5330 que permite que los estudiantes se administren medicamentos, usen

los inhaladores o el Epi-pen, el cual ha sido prescrito por un profesional y ha sido aprobado por los padres/guardianes legales.

E. Estrategias de prevención para evitar elementos de causa.

El personal deberá ser entrenado en cuestiones de condiciones crónicas y cómo poder ayudar a los estudiantes por lo menos anualmente.

Las enfermeras contratadas por Servicios Especiales, que tienen la responsabilidad de proveer servicios especiales tales como tratamientos de inhalación, o inyecciones, o revisar la glucosa o de hacer exámenes de cetonas, deberán de ser entrenados en los procedimientos por lo menos una vez al año por profesionales de salud.

El director y los enfermeros deberán mantener una copia del programa de entrenamiento y un récord de los entrenamientos que han sido completados por los empleados.

Las guías administrativas darán una guía para la implementación de esta póliza.

Recuperación de Trabajos

Ausencias Justificadas: Es responsabilidad del estudiante recuperar el trabajo requerido y las pruebas que se hayan perdido durante cualquier ausencia justificada de una clase programada regularmente. El estudiante tiene cinco (5) días a su regreso para recuperar el trabajo.

El estudiante que regresa de una ausencia justificada o exenta puede ser exigido a tomar un examen inmediatamente el mismo día de su regreso, si la enseñanza se realizó, la fecha del examen estaba programada, y el estudiante se enteró del examen antes de la ausencia. Esto también aplica a las tareas que tendría que haber entregado durante la ausencia.

Ausencias injustificadas: los privilegios de recuperación de trabajos o exámenes serán denegados y las pruebas y cuestionarios perdidos recibirán una calificación de E. Por favor tenga en cuenta que las ausencias no pueden excusarse después de las 24 horas de haber ocurrido.

Ausencias resultantes de una suspensión: Los estudiantes suspendidos de la escuela tendrán la oportunidad de recuperar cualquier trabajo y / o examen perdido. Para las suspensiones de más de tres (3) días, en las que el maestro proporcionó un paquete de recuperación a la oficina, el trabajo se deberá entregar el día que el estudiante suspendido regrese a la escuela. Se puede solicitar la tarea llamando a la oficina. Para suspensiones de tres (3) días o menos, el estudiante recibirá el trabajo de recuperación cuando regrese. Los estudiantes tendrán un (1) día por cada día suspendido para recuperar el trabajo.

Archivos de los Estudiantes

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a los padres y estudiantes (mayores de 18 años) ciertos derechos con respecto a los registros educativos de los estudiantes.

Esto incluye el derecho a inspeccionar y revisar los archivos educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores a la fecha en que el Distrito recibe una solicitud de acceso. Los padres o las estudiantes elegibles deben enviar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El director hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible la hará y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.

- Los padres y los estudiantes elegibles tienen el derecho de solicitar una enmienda a los archivos educativos del estudiante que el padre o estudiante elegible creen que son inexactos o engañosos. Deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del archivo que desean cambiar y especificar por que es inexacto o engañoso.
- Si el distrito decide no enmendar el registro según lo solicitado, notificará a los padres o al estudiante elegible sobre la decisión y les informará sobre su derecho a solicitar una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Los procedimientos de audiencia se proporcionarán a los padres o al estudiante elegible cuando se les notifique de su derecho a solicitar una audiencia.
- Los padres y los estudiantes elegibles tienen el derecho de dar su consentimiento para que se divulgue o haga público la "información de identificación personal" contenida en los archivos educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.
- Además, el Distrito Escolar de la Ciudad de Pontiac enviará las archivos educativos cuando fueran requeridos (incluidos los Registros de Disciplina con respecto a la suspensión o expulsión, y la certificación actual y el último programa asistido para estudiantes de educación especial), a otro distrito escolar en el que el estudiante busque o tenga la intención de inscribirse, sin dar aviso adicional de la transferencia al padre o estudiante elegible.
- A menos que se notifique lo contrario, el Distrito Escolar de la Ciudad de Pontiac puede producir y publicar sin permiso previo, información de Directorio. La "información de directorio" se define de la siguiente manera:
 1. Nombre del alumno
 2. Nombre (s) de los padres/ tutores del estudiante
 3. Dirección del alumno
 4. Número de teléfono del alumno
 5. Fecha de nacimiento del alumno
 6. Calificación del alumno
 7. Participación del alumno en actividades y deportes reconocidos
 8. Premios recibidos por el alumno
 9. Peso y altura que se necesitan para los equipos de que es miembro el estudiante
 10. Fotografía del estudiante
 11. Distrito (s) escolar (es) anterior (es) atendidos por el estudiante antes de matricularse en el Distrito Escolar de Pontiac
- La ley federal y estatal requiere que todos los distritos escolares públicos pongan a disposición la información del directorio estudiantil (nombres, direcciones, números de teléfono, etc.) de los estudiantes secundarios para reclutadores militares y / o academias de servicio militar a menos que la escuela reciba una solicitud escrita y firmada de los estudiantes de dieciocho (18) años o más, o del padre/ tutor de un estudiante menor de edad, solicitando a la escuela / Oficina de Administración Estudiantil que no divulgue dicha información.

Suspensiones y Expulsiones

DE ACUERDO A LO REVISADO, EL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL ESTÁ EN CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DEL DISTRITO 5610.01, QUE SE ALINEA CON MCL 380.1310 (c) (d) COMO SE VE EN LA REVISIÓN.

5610.01 - EXPULSIONES/ SUSPENSIONES - REQUERIDAS POR ESTATUTO

La Junta de Educación está continuamente preocupada por la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal del distrito y, por lo tanto, no tolerará comportamientos que creen un entorno inseguro, una amenaza a la seguridad o una interrupción indebida del entorno educativo.

Armas, incendio premeditado, conducta sexual criminal

En cumplimiento con la ley estatal y federal, el Superintendente o su designado deberá expulsar a todo estudiante que en violación de la ley estatal posea un arma peligrosa en una zona escolar libre de armas o cometa una conducta sexual premeditada o criminal en un edificio del distrito o en Propiedad del distrito, incluidos los autobuses escolares y otros medios de transporte escolar.

Para las propósitos de esta Política, un arma peligrosa se define "un arma de fuego, daga, puñal, estilete, cuchillo con una hoja de más de tres (3) pulgadas de largo, navaja de bolsillo que se abra por medio de un dispositivo mecánico, barra de hierro o nudillos de bronce" u otros dispositivos diseñados para infligir daños corporales o que puedan causarles, incluyendo además entre otras cosas pistolas de aire y dispositivos explosivos. El término "arma de fuego" se define como sigue: a) cualquier arma (incluyendo una pistola de arranque) que se pueda convertir fácilmente en un expulsor de proyectil por la acción del explosivo; b) el marco o receptor de cualquier arma de este tipo; c) cualquier silenciador de arma de fuego; o) cualquier dispositivo que pueda causar daño o destrucción. . Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

El Superintendente o su designado no necesitan expulsar a un estudiante por posesión de un arma peligrosa si el estudiante puede establecer de manera clara y convincente a satisfacción del Superintendente o su designado que:

- A. El objeto o instrumento que se poseía no era un arma para hacer daño, o se le iba a entregar a otra persona directa o indirectamente.
- B. El arma no fue poseída con conocimiento de ser un arma;
- C. El estudiante no sabía que el objeto o instrumento poseído constituía un arma peligrosa; o
- D. El arma estaba en su poder por solicitud o dirección de un administrador del distrito o la policía o por tener el permiso necesario.

Existe una presunción refutable de que la expulsión por poseer el arma no está justificada, si el Superintendente o su designado determina por escrito que el estudiante compruebe que tiene suficiente evidencia de alguna de las excepciones anteriores, y que no tiene historial previo de suspensión o expulsión.

Las excepciones anteriores no se aplicarán si el estudiantes tiene mala conducta o ha sido parte de una conducta sexual o a ocasionado un incendio

Asalto Físico y Verbal

El Superintendente o su designado deberán expulsar definitivamente a un estudiante que esté en sexto grado (6) o superior, si ese estudiante comete un asalto físico en la escuela en contra de un empleado, voluntario o contratista del distrito.

El Superintendente o su designado deberán suspender o expulsar a un estudiante que esté en sexto grado (6) o superior por hasta 180 días escolares, si el estudiante comete un asalto físico en la escuela

contra otro estudiante.

El asalto físico se define como "causar o intentar causar daño físico intencionalmente a otro a través de la fuerza o la violencia".

El Superintendente o su designado deberá suspender o expulsar a un estudiante que esté en sexto grado (6) o superior y puede disciplinar, suspender o expulsar a un estudiante que esté en quinto grado (5) o grados menores por un período de tiempo, determinado a discreción del Superintendente o de su designado si el estudiante comete un asalto verbal en la escuela contra un empleado, voluntario o contratista del distrito, o hace una amenaza de bomba o amenaza similar dirigida a un edificio escolar, propiedad o en una actividad relacionada con la escuela.

El asalto verbal es una intención comunicada de infligir daño físico o de otro tipo a otra persona, con una intención presente y la capacidad de actuar sobre la amenaza.

"En la escuela" significa en un aula, en cualquier otra parte de las instalaciones de la escuela, en un autobús escolar u otro vehículo relacionado con la escuela, o en una actividad o evento patrocinado por la escuela, ya sea que se celebre o no en las instalaciones de la escuela.

Factores a considerar antes de suspender o expulsar a un estudiante

Antes de suspender o expulsar a un estudiante por cualquiera de los motivos legales establecidos anteriormente, excepto como se indica más abajo, la Junta deberá considerar los siguientes factores:

- A. La edad del alumno
- B. El historial disciplinario del estudiante
- C. Si el estudiante tiene una discapacidad
- D. La seriedad de la violación o el comportamiento
- E. Si la violación o el comportamiento cometido por el estudiante amenazó la seguridad de algún estudiante o miembro del personal
- F. Si las prácticas restaurativas se utilizarán para abordar la violación o el comportamiento
- G. Si una intervención menor abordaría adecuadamente la violación o el comportamiento

El Superintendente o su designado ejercerán discreción sobre si suspender o expulsar a un estudiante por las razones establecidas por ley. Al ejercer esa discreción para una suspensión de más de diez (10) días o expulsión, existe una presunción refutable de que una suspensión o expulsión no está justificada a menos que el Superintendente o su designado puedan demostrar que consideraron cada uno de los factores enumerados anteriormente. Para una suspensión de diez (10) días o menos, no existe una presunción refutable, pero el Superintendente o su designado aún considerarán dichos factores.

Excepción: si un estudiante posee un arma de fuego en una zona escolar libre de armas, el estudiante será expulsado definitivamente sin tener en cuenta los factores anteriores, a menos que el estudiante pueda establecer factores atenuantes con evidencia clara y convincente.

Si el distrito determina que utilizará prácticas restaurativas además de o como una alternativa a la suspensión o expulsión de un estudiante, participará en prácticas restaurativas que enfatizan la reparación del daño a la víctima y la comunidad escolar causado por la mala conducta del estudiante.

Las prácticas restaurativas pueden referirse a conferencias entre víctimas / delincuentes que:

- A. Son iniciados por la víctima;
- B. Son aprobados por el padre o tutor legal de la víctima o, si la víctima tiene al menos quince (15)

años, por la víctima

- C. Son atendidos voluntariamente por la víctima, un defensor de la víctima, el delincuente, miembros de la comunidad escolar y partidarios de la víctima y el delincuente (el "equipo de prácticas restaurativas");
- D. Brindaría una oportunidad para que el delincuente acepte la responsabilidad por el daño causado a los afectados y participe en establecer/proponer consecuencias para reparar el daño, como pedirle al estudiante que se disculpe; participar en servicios comunitarios, restauración de pérdidas emocionales o materiales, o asesoramiento; pagar restituciones; o cualquier combinación de estas posibilidades.

Las consecuencias seleccionadas y los límites de tiempo para su finalización se incorporarán en un acuerdo que será firmado por todos los participantes.

Servicios alternativos

Un estudiante expulsado o suspendido puede inscribirse en el Programa de Educación Alternativa del Distrito bajo la recomendación del Superintendente y la aprobación de la Junta. Los estudiantes que son expulsados por armas peligrosas, incendio premeditado, conducta sexual criminal o asalto a un empleado, voluntario o contratista y están inscriptos en un programa operado para estudiantes expulsados deberán estar físicamente separados en todo momento durante el día escolar de la población general de estudiantes.

Cuando un estudiante expulsado no sea colocado en un programa de educación alternativa, el distrito puede proporcionar servicios de instrucción apropiados en el hogar. El tipo de servicios de instrucción proporcionados será similar al proporcionado a los estudiantes confinados en su casa u hospitalizados y se contratarán de la misma manera.

Los estudiantes discapacitados bajo IDEA o la Sección 504 serán expulsados solo de acuerdo con la Política 5605 de la Junta y los derechos federales del debido proceso apropiados para estos estudiantes.

Para expulsiones por armas peligrosas, incendio premeditado, conducta sexual criminal o asalto a un empleado, voluntario o contratista, el Superintendente o su designado deberán asegurarse que la expulsión esté debidamente anotada en el expediente del estudiante y que el estudiante haya sido referido al Departamento de Servicios Humanos o al Departamento de Salud Mental dentro de las tres (3) días escolares después de la expulsión y que los padres hayan sido informados de la referenda. Además, el Superintendente o su designado se asegurará de que si un estudiante expulsado es menor de dieciséis (16) años, se notifique la expulsión a la División de Menores del tribunal/corte. De conformidad con la ley federal, el Superintendente o su designado también remitirán a cualquier estudiante, independientemente de su edad, expulsado por posesión de un arma peligrosa, a la justicia penal o al sistema de delincuencia juvenil que sirve al distrito. Además, el Superintendente o su designado se asegurará de que se envíe una copia de esta Política y la Política 5610 al Departamento de Educación del Estado, así también como una descripción de las circunstancias que rodearon la expulsión del estudiante por poseer un arma en una zona escolar libre de armas junto con el nombre de la escuela, el número de estudiantes expulsados y los tipos de armas que ingresaron a la zona escolar libre de armas y otras razones enumeradas en la Política 8400.

Un estudiante que ha sido expulsado bajo esta Política por armas peligrosas, incendio provocado, conducta sexual criminal o asalto a un empleado, voluntario o contratista puede solicitar la reincorporación de acuerdo con las siguientes pautas:

- A. Si el estudiante está en quinto grado (5) o grados menores al momento de la expulsión y fue expulsado por poseer un arma de fuego o amenazar a otra persona con un arma peligrosa,

los padres, el tutor legal, el estudiante adulto o el menor emancipado pueden presentar una solicitud de reincorporación después de sesenta (60) días escolares contados a partir de la fecha de expulsión, pero el estudiante no puede ser reincorporado antes de los noventa (90) días escolares contados a partir de la fecha de expulsión.

- B. Si el estudiante está en quinto grado (5) o grados menores al momento de la expulsión y fue expulsado por una razón que no sea poseer un arma de fuego o amenazar a otra persona con un arma peligrosa, los padres, el tutor legal, el estudiante adulto, o el menor emancipado pueden presentar una solicitud de reincorporación en cualquier momento, pero el estudiante no puede ser reincorporado antes de los diez (10) días escolares contados a partir de la fecha de expulsión.
- C. Si el estudiante está en el sexto grado (6) o grados superiores al momento de la expulsión, los padres, el tutor legal, el estudiante adulto o el menor emancipado pueden presentar una solicitud de reincorporación después de 150 días escolares a partir de la fecha de expulsión, pero el estudiante no puede ser reincorporado antes de 180 días escolares contados a partir de la fecha de expulsión.
- D. El padre, estudiante adulto o menor emancipado deberá presentar la solicitud de reincorporación al Superintendente Un estudiante que ha sido expulsado bajo esta Política por armas peligrosas, incendio provocado, conducta sexual criminal o asalto a un empleado, voluntario o contratista puede solicitar la reincorporación de acuerdo con las siguientes pautas o su designado en el Formulario 5610.01 FI del distrito.
- E. El Superintendente o su designado deberá, dentro de los diez (10) días escolares después de recibir el formulario, presentar la solicitud, junta con cualquier otra información que considere pertinente a un comité designado por el Superintendente, el que estará compuesto por un (1) miembro de la Mesa directiva, un director del distrito, un maestro, el abogado general del distrito, el Director de Servicios Estudiantiles del Distrito y, a discreción del Superintendente, un padre de un estudiante o un miembro de la Mesa directiva para poder aceptar al estudiante nuevamente.
- F. El comité deberá, dentro de los diez (10) días escolares después de haber hecho la solicitud, revisar toda la información pertinente y presentar su recomendación al Superintendente. La recomendación puede ser para admitir al estudiante a la escuela nuevamente, la decisión deberá ser tomada por el comité de acuerdo a lo siguiente:
 - 1. Tomar en cuenta los riesgos que podrían causar el admitir al estudiante nuevamente a la escuela.
 - 2. El riesgo de responsabilidad que tendría el distrito escolar si regresar al estudiante a la escuela pudiera causar daño a un miembro de la mesa directiva o a cualquier estudiante.
 - 3. La edad y madurez del alumno;
 - 4. El expediente escolar del estudiante antes del incidente de expulsión;
 - 5. La actitud del estudiante con respecto al incidente de expulsión;
 - 6. El comportamiento del estudiante desde la expulsión y las perspectivas de que el comportamiento pueda remediarse;
 - 7. Si la solicitud fue presentada por un padre, es necesario tomar en consideración el apoyo y grado de cooperación que se ha recibido de los padres y si están dispuestos a firmar un acuerdo por escrito el cual deberá de ser firmado por el estudiantes y el padre que presentó la solicitud de reincorporación de acuerdo a lo siguiente
 - a. Cumplir con un contrato de comportamiento, que puede involucrar al estudiante, sus padres y una agencia externa;
 - b. Participar en un programa de manejo de la ira u otras actividades de apoyo psicológico;

- c. Cooperar en el procesamiento y discusión de revisiones periódicas de progreso;
- d. Cumplir con otras condiciones que el comité considere apropiadas;
- e. Aceptar las consecuencias por no cumplir con las condiciones acordadas.

El comité también puede permitir que el padre, el estudiante adulto o el menor emancipado propongan condiciones como parte de la solicitud de reincorporación.

La Junta deberá tomar su decisión a más tardar en la próxima reunión ordinaria de la Junta después de que el comité presente sus recomendaciones. La decisión de la Junta será definitiva y no estará sujeta a apelación.

En el caso de que un estudiante que haya sido expulsado en forma permanente de otro distrito escolar solicite la admisión a este distrito, la Junta, al tomar su decisión, se basará en la recomendación del Superintendente o su designado.

Los estudiantes expulsados por razones que no sean armas peligrosas, incendio premeditado, conducta sexual criminal o asalto a un empleado, voluntario o contratista también pueden solicitar la reincorporación a la Junta. La Junta puede, a su discreción, considerar la petición de acuerdo con los procedimientos establecidos anteriormente o las normas y los procedimientos que determine que sean apropiados aplicar bajo las circunstancias.

El Superintendente se asegurará de que los estatutos de la Junta y las normas del distrito respeten los derechos de los estudiantes al debido proceso cuando se enfrenten a una posible suspensión o expulsión bajo las normas de esta política.

© **Neola 2017**

5611- LOS DERECHOS DEL DEBIDO PROCESO

La Mesa directiva reconoce la importancia de salvaguardar los derechos constitucionales del estudiante, particularmente cuando está sujeto a los procedimientos disciplinarios del distrito.

A fin de garantizar que se proporcione el debido proceso al estudiante, la mesa directiva establece las siguientes pautas:

A. Estudiantes sujetos a suspensión a corto plazo:

A excepción de cuando se justifique la suspensión de emergencia, el estudiante debe recibir un aviso oral o escrito de los cargos en su contra y la oportunidad de responder antes de la implementación de una suspensión. Cuando se haya implementado la suspensión de emergencia, se deberá avisar al estudiante y se le dará la oportunidad de responder lo antes posible a los cargos presentados. El director u otro administrador asignado deberá brindar al estudiante la oportunidad de ser escuchado y será responsable de tomar la decisión de la suspensión. Podrá hacerse una apelación al superintendente, cuya decisión será definitiva.

B. Estudiantes sujetos a suspensión y expulsión a largo plazo:

El estudiante y sus padres o tutores deben recibir un aviso por escrito de la intención de suspender o expulsar al estudiante y las razones para ello, y la oportunidad de comparecer ante un representante de la Mesa directiva para responder a los cargos. Se deberá proveer al estudiante y / o su tutor de una breve descripción de los derechos del estudiante y del procedimiento de la audiencia, una lista

de las testigos que darán testimonio ante la Mesa directiva y un resumen de los hechos respecto a los cuales testificaron los testigos. A solicitud del estudiante, la audiencia puede ser privada, pero la Mesa directiva debe actuar públicamente. La Mesa directiva deberá actuar sobre cualquier apelación, que debe presentarse por escrito, a una expulsión (Política 5610 y / o Política 5610.01), a una solicitud de reincorporación (Política 5610.01), o a una solicitud de admisión después de haber sido expulsado permanentemente de otro distrito (Política 5610.01).

El Superintendente establecerá procedimientos para que todos los miembros del personal utilicen las pautas anteriores cuando haya que resolver asuntos con estudiantes. Además, esta declaración de los derechos del debido proceso se debe colocar en todos los manuales de los estudiantes de manera que facilite la comprensión por parte de los estudiantes y sus padres.

© **Neola 2003**

Legal

M.C.L. 380.1310, 380.1311, 280.1310d, 380.1311a

LA CONDUCTA INACEPTABLE SE DIVIDE EN TRES CLASES DE OFENSAS LAS CUALES BAJO ESTE CÓDIGO PUEDEN RESULTAR EN ACCIONES DISCIPLINARIAS.

Las ofensas de clase I (A) son conductas que interrumpen el proceso educativo, el entorno escolar y / o interfieren con la enseñanza y el aprendizaje.

Las ofensas de Clase II (B) son comportamientos que pueden dar lugar a altercados físicos, daños a la propiedad y / o interferencia con los derechos de otros.

Las ofensas de Clase III (C) son comportamientos que se consideran ilegales o extremadamente peligrosos y pueden llevar a la escuela a comunicarse con la agencia encargada de hacer cumplir la ley que corresponda.

La siguiente lista de comportamientos inaceptables pretende ser instructiva y no incluyente. La administración de la escuela tiene la autoridad para tratar adecuadamente cualquier clase de mala conducta que no se enumera a continuación que interfiera con el proceso educativo.

Ofensas de Clase I

Código	Ofensa	Descripción	Acción Sugerida
A01	interrupciones en la cafetería	Violación a las normas de la cafetería, coma tirar comida/ otros objetos, tirar las mesas, etc.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comienzan con una advertencia del estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, poner al estudiante en un programa de educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Hasta, pero no más de 1 día de suspensión.
A02	interrupción en el salón de clase	Crear, o contribuir, a cualquier disturbio en la clase que interfiera con la experiencia educativa de otros.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comienzan con una advertencia del estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Hasta, pero no más de 1 día de suspensión.
A03	Insubordinación	<p>No obedecer o responder a algún requerimiento razonable hecho por algún empleado adulto de la escuela.</p> <p>Esto incluirá violaciones reiteradas al código de vestimenta.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comienzan con una advertencia del estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Hasta, pero no más de 1 día de suspensión.
A04	Tirar basura	Tirar intencionalmente basura / escombros en el piso del edificio de la escuela o en los terrenos de la escuela.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comienzan con una advertencia del estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Hasta, pero no más de 1 día de suspensión.

A05	Dar mal uso a las propiedades de la escuela.	Usar la propiedad de la escuela para cualquier propósito que no sea el uso previsto y que pueda provocar lesiones o interrupciones (es decir, pararse sobre los muebles, uso inapropiado del equipo del patio de juegos y mal uso del equipo de ciencias).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comienzan con una advertencia del estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Hasta, pero no más de 1 día de suspensión.
A06	Rehusar a identificarse	No mostrar la tarjeta de identificación o proporcionar el nombre correcto cuando se le solicite.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comienzan con una advertencia del estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Hasta, pero no más de 1 día de suspensión.
A07	Tardanzas	Llegar constantemente tarde a clase.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comienzan con una advertencia del estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Hasta, pero no más de 1 día de suspensión.
A08	Ausentismo	Falta de asistencia del estudiante a todos los períodos de clase durante el día escolar (incluye absentismo escolar).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comienzan con una advertencia del estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Hasta, pero no más de 1 día de suspensión.

A09	insultar o degradar a una persona	Conducta dirigida a una persona que tiene el efecto de insultar o denigrar a cualquier alumno o grupo de alumnos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comienzan con una advertencia del estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Hasta, pero no más de 1 día de suspensión.
A10	Conducta desordenada	Actuar de una manera que interrumpa el funcionamiento normal del día escolar o cualquier actividad patrocinada por la escuela.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comienzan con una advertencia del estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Hasta, pero no más de 1 día de suspensión.

Ofensas de Clase II

Código	Ofensa	Descripción	Acción Sugerida
B01	Destrucción de propiedad escolar.	Maltratar o destruir propiedad escolar incluyendo daños menores que pueden repararse o reemplazarse sin costo para el distrito.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un día de suspensión con restitución.
B02	Posesión/Usó inapropiado de dispositivos electrónicos.	Los estudiantes NO UTILIZARÁN durante el día teléfonos celulares o dispositivos personales de comunicación electrónica (ECD) en la propiedad escolar.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comiencen con una advertencia al estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares).

B03	Falsificación	Falsificar cualquier información, la cual puede incluir pases de pasillo, permisos, comunicación escrita de los padres o el personal de la escuela, registros escolares y / o calificaciones.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comiencen con una advertencia al estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Máximo 3 días de suspensión fuera de la escuela.
B04	Apuesta	Participar en cualquier juego de azar o habilidad, de cualquier tipo con fines de lucro, dentro o alrededor de la propiedad escolar.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comiencen con una advertencia al estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Máximo 3 días de suspensión fuera de la escuela.
B05	insubordinación grave	Negativa persistente o respuesta abusiva a una directiva efectuada por un empleado adulto.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comiencen con una advertencia al estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Máximo 3 días de suspensión fuera de la escuela.
B06	Robo, posesión/Transferencia de propiedad robada.	Tomar algo sin permiso de la escuela u otra persona que tenga un valor monetario inferior a \$100.00.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comiencen con una advertencia al estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Máximo 3-5 días de suspensión fuera de la escuela.
B07	Uso de blasfemias o profanidades.	Maldecir o usar lenguaje inapropiado y profano	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comiencen con una advertencia al estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Máximo 1 día de suspensión fuera de la escuela.

B08	Acoso: étnico, religioso, sexual, etc.	inapropiada conducta verbal, no verbal o escrita de naturaleza sexual (avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales, etc.) hechas por un estudiante a otro estudiante o a un adulto.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comiencen con una advertencia al estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Máximo 3-5 días de suspensión fuera de la escuela.
B09	Fumar	Poseer / fumar un cigarrillo, “vaping”, o usar productos de tabaco en propiedad escolar.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comiencen con una advertencia al estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Máximo 1 día de suspensión.
B10	Peleas	Confrontación entre dos o más personas que conduce al contacto físico.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comiencen con una advertencia al estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Máximo 1-5 días de suspensión fuera de la escuela (dependiendo de la severidad de la pelea).
B11	Dar falsa alarma de fuego	Activar intencionalmente el sistema de alarma contra incendios en cualquier edificio escolar en la propiedad escolar cuando no existe un incendio. Un estudiante no destruirá, dañará ni altera de ninguna manera una alarma de incendio en el edificio escolar.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comiencen con una advertencia al estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Máximo 1 día de suspensión.
B12	Violación de la seguridad/Traspaso de propiedad	Entrar al edificio sin permiso/pasar por alto el detector de metales. No identificarse, estar en propiedad escolar sin permiso.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Use prácticas disciplinarias progresivas que comiencen con una advertencia al estudiante y contacto con los padres (es decir, detención, colocación en educación alternativa, retiro de actividades o programas no curriculares). 2. Máximo 1-5 días de suspensión fuera de la escuela.

Ofensas de Clase III

Código	Ofensa	Descripción	Acción Sugerida
C01	incendio intencional	Provocar intencionalmente un incendio en la escuela o terrenos escolares.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director o la persona designada notifica al jefe de seguridad ya la Oficina de Servicios de Protección. 2. Recomendación al Oficial de Audiencias del Distrito y al Superintendente para una Revisión de Expulsión. <ol style="list-style-type: none"> a) El director o persona asignada tendrá que hacer un investigación del incidente la cual deberá incluir declaraciones detalladas de las personas implicadas así como también del personal, y testigos y, agregar los reportes del jefe de policía del condado de Oakland y todos los reportes pertinentes (si corresponde). (ver la pirámide de comportamiento en la página 15). b) El director deberá de tener una audiencia en la escuela del estudiante 1. Deberá evaluar la necesidad de implementar medidas disciplinarias y prácticas restaurativas para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante. (ver la política de la mesa directiva No. 5610/ y de la legislación 380.1310d de la disciplina del estado de Michigan. <ol style="list-style-type: none"> c) en caso de no poder encontrar una solución apropiada basada en la infracción, el director podrá solicitar al oficial de audiencias y al superintendente del distrito escolar que el estudiantes tenga una audiencia para solicitar la suspensión a largo tiempo o ser expulsado. d) La apelación deberá incluir toda la evidencia, las declaraciones del estudiante, el personal y los testigos, los reportes al jefe de la policía del condado de Oakland (si corresponde) y los reportes de servicios pertinentes. (si corresponde)
C02	Amenaza de bomba	Una amenaza de bomba dirigida a una escuela o evento relacionado con la escuela, o reportar una amenaza sin tener una base razonable para su existencia (es decir, llamados de broma, notas escritas, mensajes de texto, correo electrónico, etc.)	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director o la persona designada notifica al jefe de seguridad ya la Oficina de Servicios de Protección. 2. Recomendación al Oficial de Audiencias del Distrito y al Superintendente para una Revisión de Expulsión. <ol style="list-style-type: none"> a) El director o persona asignada tendrá que hacer un investigación del incidente la cual deberá incluir declaraciones detalladas de las personas implicadas así como también del personal, y testigos y, agregar los reportes del jefe de policía del condado de Oakland y todos los reportes pertinentes (si corresponde). (ver la pirámide de comportamiento en la página 15). b) El director deberá de tener una audiencia en la escuela del estudiante 1. Deberá evaluar la necesidad de implementar medidas disciplinarias y prácticas restaurativas para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante. (ver la política de la mesa directiva No. 5610/ y de la legislación 380.1310d de la disciplina del estado de Michigan. <ol style="list-style-type: none"> c) en caso de no poder encontrar una solución apropiada basada en la infracción, el director podrá solicitar al oficial de audiencias y al superintendente del distrito escolar que el estudiantes tenga una audiencia para solicitar la suspensión a largo tiempo o ser expulsado. d) La apelación deberá incluir toda la evidencia, las declaraciones del estudiante, el personal y los testigos, los reportes al jefe de la policía del condado de Oakland (si corresponde) y los reportes de servicios pertinentes. (si corresponde)

Código	Ofensa	Descripción	Acción Sugerida
C03	Intimidación	Colocar o otro estudiante en un temor razonable de daño corporal mediante el uso de palabras amenazantes y / u otra conducta que incluya persecución, acoso cibernético, intimidación cibernética, pero sin mostrar un arma o someter a la víctima a un ataque físico real. (ver "Bullying" según ha sido definido previamente en el Código de Conducta del Estudiante)	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director o la persona designada notifica al jefe de seguridad ya la Oficina de Servicios de Protección. 2. Recomendación al Oficial de Audiencias del Distrito y al Superintendente para una Revisión de Expulsión. <ol style="list-style-type: none"> a) El director o persona asignada tendrá que hacer un investigación del incidente la cual deberá incluir declaraciones detalladas de las personas implicadas así como también del personal, y testigos y, agregar los reportes del jefe de policía del condado de Oakland y todos los reportes pertinentes (si corresponde). (ver la pirámide de comportamiento en la página 15). b) El director deberá de tener una audiencia en la escuela del estudiante 1. Deberá evaluar la necesidad de implementar medidas disciplinarias y prácticas restaurativas para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante. (ver la política de la mesa directiva No. 5610/ y de la legislación 380.1310d de la disciplina del estado de Michigan. <ol style="list-style-type: none"> c) en caso de no poder encontrar una solución apropiada basada en la infracción, el director podrá solicitar al oficial de audiencias y al superintendente del distrito escolar que el estudiantes tenga una audiencia para solicitar la suspensión a largo tiempo o ser expulsado. d) La apelación deberá incluir toda la evidencia, las declaraciones del estudiante, el personal y los testigos, los reportes al jefe de la policía del condado de Oakland (si corresponde) y los reportes de servicios pertinentes. (si corresponde)
C04	Conducta sexual criminal	Conducta de naturaleza sexual que viole el Código de Conducta Sexual Criminal. La conducta sexual criminal incluye penetración sexual o tocar las partes íntimas de una persona, con o sin consentimiento.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director o la persona designada notifica al jefe de seguridad ya la Oficina de Servicios de Protección. 2. Recomendación al Oficial de Audiencias del Distrito y al Superintendente para una Revisión de Expulsión. <ol style="list-style-type: none"> a) El director o persona asignada tendrá que hacer un investigación del incidente la cual deberá incluir declaraciones detalladas de las personas implicadas así como también del personal, y testigos y, agregar los reportes del jefe de policía del condado de Oakland y todos los reportes pertinentes (si corresponde). (ver la pirámide de comportamiento en la página 15). b) El director deberá de tener una audiencia en la escuela del estudiante 1. Deberá evaluar la necesidad de implementar medidas disciplinarias y prácticas restaurativas para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante. (ver la política de la mesa directiva No. 5610/ y de la legislación 380.1310d de la disciplina del estado de Michigan. <ol style="list-style-type: none"> c) en caso de no poder encontrar una solución apropiada basada en la infracción, el director podrá solicitar al oficial de audiencias y al superintendente del distrito escolar que el estudiantes tenga una audiencia para solicitar la suspensión a largo tiempo o ser expulsado. d) La apelación deberá incluir toda la evidencia, las declaraciones del estudiante, el personal y los testigos, los reportes al jefe de la policía del condado de Oakland (si corresponde) y los reportes de servicios pertinentes. (si corresponde)

C05	Conducta sexual inapropiada	<p>1. Contacto sexual consensual, que incluye, pero no está limitado a tocar intencionalmente los genitales, la ingle, la parte interna del muslo, las nalgas o los senos de la otra persona a la ropa que cubre esas áreas.</p> <p>2. Contacto sexual no consensual que implica contacto sexual no deseado o no querido lo cual incluye pero no se limita a, tocar intencionalmente los genitales, la ingle, la parte interna del muslo, las nalgas o las senos de la otra o la ropa que cubre esas áreas.</p>	<p>1. El director o la persona designada notifica al jefe de seguridad ya la Oficina de Servicios de Protección.</p> <p>2. Recomendación al Oficial de Audiencias del Distrito y al Superintendente para una Revisión de Expulsión.</p> <p>a) El director o persona asignada tendrá que hacer un investigación del incidente la cual deberá incluir declaraciones detalladas de las personas implicadas así como también del personal, y testigos y, agregar los reportes del jefe de policía del condado de Oakland y todos los reportes pertinentes (si corresponde). (ver la pirámide de comportamiento en la página 15).</p> <p>b) El director deberá de tener una audiencia en la escuela del estudiante</p> <p>1. Deberá evaluar la necesidad de implementar medidas disciplinarias y prácticas restaurativas para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante. (ver la política de la mesa directiva No. 5610/ y de la legislación 380.1310d de la disciplina del estado de Michigan.</p> <p>c) en caso de no poder encontrar una solución apropiada basada en la infracción, el director podrá solicitar al oficial de audiencias y al superintendente del distrito escolar que el estudiantes tenga una audiencia para solicitar la suspensión a largo tiempo o ser expulsado.</p> <p>d) La apelación deberá incluir toda la evidencia, las declaraciones del estudiante, el personal y los testigos, los reportes al jefe de la policía del condado de Oakland (si corresponde) y los reportes de servicios pertinentes. (si corresponde)</p>
C06	Drogas/ Alcohol	La posesión, uso, venta o distribución de cualquier droga o alcohol.	<p>1. El director o la persona designada notifica al jefe de seguridad ya la Oficina de Servicios de Protección.</p> <p>2. Recomendación al Oficial de Audiencias del Distrito y al Superintendente para una Revisión de Expulsión.</p> <p>a) El director o persona asignada tendrá que hacer un investigación del incidente la cual deberá incluir declaraciones detalladas de las personas implicadas así como también del personal, y testigos y, agregar los reportes del jefe de policía del condado de Oakland y todos los reportes pertinentes (si corresponde). (ver la pirámide de comportamiento en la página 15).</p> <p>b) El director deberá de tener una audiencia en la escuela del estudiante</p> <p>1. Deberá evaluar la necesidad de implementar medidas disciplinarias y prácticas restaurativas para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante. (ver la política de la mesa directiva No. 5610/ y de la legislación 380.1310d de la disciplina del estado de Michigan.</p> <p>c) en caso de no poder encontrar una solución apropiada basada en la infracción, el director podrá solicitar al oficial de audiencias y al superintendente del distrito escolar que el estudiantes tenga una audiencia para solicitar la suspensión a largo tiempo o ser expulsado.</p> <p>d) La apelación deberá incluir toda la evidencia, las declaraciones del estudiante, el personal y los testigos, los reportes al jefe de la policía del condado de Oakland (si corresponde) y los reportes de servicios pertinentes. (si corresponde)</p>

C07	Explosivos/ Fuegos artificiales	La posesión, venta, uso o distribución de cualquier explosivo o fuegos artificiales, incluyendo municiones de todo tipo ("reales").	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director o la persona designada notifica al jefe de seguridad ya la Oficina de Servicios de Protección. 2. Recomendación al Oficial de Audiencias del Distrito y al Superintendente para una Revisión de Expulsión. <ol style="list-style-type: none"> a) El director o persona asignada tendrá que hacer un investigación del incidente la cual deberá incluir declaraciones detalladas de las personas implicadas así como también del personal, y testigos y, agregar los reportes del jefe de policía del condado de Oakland y todos los reportes pertinentes (si corresponde). (ver la pirámide de comportamiento en la página 15). b) El director deberá de tener una audiencia en la escuela del estudiante 1. Deberá evaluar la necesidad de implementar medidas disciplinarias y prácticas restaurativas para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante. (ver la política de la mesa directiva No. 5610/ y de la legislación 380.1310d de la disciplina del estado de Michigan. <ol style="list-style-type: none"> c) en caso de no poder encontrar una solución apropiada basada en la infracción, el director podrá solicitar al oficial de audiencias y al superintendente del distrito escolar que el estudiantes tenga una audiencia para solicitar la suspensión a largo tiempo o ser expulsado. d) La apelación deberá incluir toda la evidencia, las declaraciones del estudiante, el personal y los testigos, los reportes al jefe de la policía del condado de Oakland (si corresponde) y los reportes de servicios pertinentes. (si corresponde)
C08	Extorsión/ Chantaje	El intento de obtener un favor, propiedad o dinero de otro estudiante a través de coerción, intimidación y / o amenazas verbales o escritas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director o la persona designada notifica al jefe de seguridad ya la Oficina de Servicios de Protección. 2. Recomendación al Oficial de Audiencias del Distrito y al Superintendente para una Revisión de Expulsión. <ol style="list-style-type: none"> a) El director o persona asignada tendrá que hacer un investigación del incidente la cual deberá incluir declaraciones detalladas de las personas implicadas así como también del personal, y testigos y, agregar los reportes del jefe de policía del condado de Oakland y todos los reportes pertinentes (si corresponde). (ver la pirámide de comportamiento en la página 15). b) El director deberá de tener una audiencia en la escuela del estudiante 1. Deberá evaluar la necesidad de implementar medidas disciplinarias y prácticas restaurativas para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante. (ver la política de la mesa directiva No. 5610/ y de la legislación 380.1310d de la disciplina del estado de Michigan. <ol style="list-style-type: none"> c) en caso de no poder encontrar una solución apropiada basada en la infracción, el director podrá solicitar al oficial de audiencias y al superintendente del distrito escolar que el estudiantes tenga una audiencia para solicitar la suspensión a largo tiempo o ser expulsado. d) La apelación deberá incluir toda la evidencia, las declaraciones del estudiante, el personal y los testigos, los reportes al jefe de la policía del condado de Oakland (si corresponde) y los reportes de servicios pertinentes. (si corresponde)

C09	Robo Grave	Tomar algo sin permiso de la escuela o de otra persona, que tiene un valor monetario de más de \$100.00.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director o la persona designada notifica al jefe de seguridad ya la Oficina de Servicios de Protección. 2. Recomendación al Oficial de Audiencias del Distrito y al Superintendente para una Revisión de Expulsión. <ol style="list-style-type: none"> a) El director o persona asignada tendrá que hacer un investigación del incidente la cual deberá incluir declaraciones detalladas de las personas implicadas así como también del personal, y testigos y, agregar los reportes del jefe de policía del condado de Oakland y todos los reportes pertinentes (si corresponde). (ver la pirámide de comportamiento en la página 15). b) El director deberá de tener una audiencia en la escuela del estudiante 1. Deberá evaluar la necesidad de implementar medidas disciplinarias y prácticas restaurativas para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante. (ver la política de la mesa directiva No. 5610/ y de la legislación 380.1310d de la disciplina del estado de Michigan. <ol style="list-style-type: none"> c) en caso de no poder encontrar una solución apropiada basada en la infracción, el director podrá solicitar al oficial de audiencias y al superintendente del distrito escolar que el estudiantes tenga una audiencia para solicitar la suspensión a largo tiempo o ser expulsado. d) La apelación deberá incluir toda la evidencia, las declaraciones del estudiante, el personal y los testigos, los reportes al jefe de la policía del condado de Oakland (si corresponde) y los reportes de servicios pertinentes. <p>(si corresponde)</p>
C10	Persona de conducta gravemente desordenada (agresiva)	Actuar de manera violenta hacia otra persona, lo que hace que esa persona tema por su vida, extremidades o propiedad personal.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director o la persona designada notifica al jefe de seguridad ya la Oficina de Servicios de Protección. 2. Recomendación al Oficial de Audiencias del Distrito y al Superintendente para una Revisión de Expulsión. <ol style="list-style-type: none"> a) El director o persona asignada tendrá que hacer un investigación del incidente la cual deberá incluir declaraciones detalladas de las personas implicadas así como también del personal, y testigos y, agregar los reportes del jefe de policía del condado de Oakland y todos los reportes pertinentes (si corresponde). (ver la pirámide de comportamiento en la página 15). b) El director deberá de tener una audiencia en la escuela del estudiante 1. Deberá evaluar la necesidad de implementar medidas disciplinarias y prácticas restaurativas para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante. (ver la política de la mesa directiva No. 5610/ y de la legislación 380.1310d de la disciplina del estado de Michigan. <ol style="list-style-type: none"> c) en caso de no poder encontrar una solución apropiada basada en la infracción, el director podrá solicitar al oficial de audiencias y al superintendente del distrito escolar que el estudiantes tenga una audiencia para solicitar la suspensión a largo tiempo o ser expulsado. d) La apelación deberá incluir toda la evidencia, las declaraciones del estudiante, el personal y los testigos, los reportes al jefe de la policía del condado de Oakland (si corresponde) y los reportes de servicios pertinentes. <p>(si corresponde)</p>

C11	Amenazas por internet	Uso de Internet para enviar por correo electrónico cualquier mensaje que exprese lenguaje profano, obsceno o amenazante.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director o la persona designada notifica al jefe de seguridad ya la Oficina de Servicios de Protección. 2. Recomendación al Oficial de Audiencias del Distrito y al Superintendente para una Revisión de Expulsión. <ol style="list-style-type: none"> a) El director o persona asignada tendrá que hacer un investigación del incidente la cual deberá incluir declaraciones detalladas de las personas implicadas así como también del personal, y testigos y, agregar los reportes del jefe de policía del condado de Oakland y todos los reportes pertinentes (si corresponde). (ver la pirámide de comportamiento en la página 15). b) El director deberá de tener una audiencia en la escuela del estudiante <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá evaluar la necesidad de implementar medidas disciplinarias y prácticas restaurativas para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante. (ver la política de la mesa directiva No. 5610/ y de la legislación 380.1310d de la disciplina del estado de Michigan. <ol style="list-style-type: none"> c) en caso de no poder encontrar una solución apropiada basada en la infracción, el director podrá solicitar al oficial de audiencias y al superintendente del distrito escolar que el estudiantes tenga una audiencia para solicitar la suspensión a largo tiempo o ser expulsado. d) La apelación deberá incluir toda la evidencia, las declaraciones del estudiante, el personal y los testigos, los reportes al jefe de la policía del condado de Oakland (si corresponde) y los reportes de servicios pertinentes. <p>(si corresponde)</p>
C12	Comportamiento disruptivo de un grupo	Accionar o comportamiento de los estudiantes que interrumpen seriamente el proceso educativo en el edificio escolar.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director o la persona designada notifica al jefe de seguridad ya la Oficina de Servicios de Protección. 2. Recomendación al Oficial de Audiencias del Distrito y al Superintendente para una Revisión de Expulsión. <ol style="list-style-type: none"> a) El director o persona asignada tendrá que hacer un investigación del incidente la cual deberá incluir declaraciones detalladas de las personas implicadas así como también del personal, y testigos y, agregar los reportes del jefe de policía del condado de Oakland y todos los reportes pertinentes (si corresponde). (ver la pirámide de comportamiento en la página 15). b) El director deberá de tener una audiencia en la escuela del estudiante <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá evaluar la necesidad de implementar medidas disciplinarias y prácticas restaurativas para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante. (ver la política de la mesa directiva No. 5610/ y de la legislación 380.1310d de la disciplina del estado de Michigan. <ol style="list-style-type: none"> c) en caso de no poder encontrar una solución apropiada basada en la infracción, el director podrá solicitar al oficial de audiencias y al superintendente del distrito escolar que el estudiantes tenga una audiencia para solicitar la suspensión a largo tiempo o ser expulsado. d) La apelación deberá incluir toda la evidencia, las declaraciones del estudiante, el personal y los testigos, los reportes al jefe de la policía del condado de Oakland (si corresponde) y los reportes de servicios pertinentes. <p>(si corresponde)</p>

C13	Agresión física a un empleado, contratista o voluntario	Causar intencionalmente o intentar causar daño o lesión a un adulto por acciones directas o indirectas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director o la persona designada notifica al jefe de seguridad ya la Oficina de Servicios de Protección. 2. Recomendación al Oficial de Audiencias del Distrito y al Superintendente para una Revisión de Expulsión. <ol style="list-style-type: none"> a) El director o persona asignada tendrá que hacer un investigación del incidente la cual deberá incluir declaraciones detalladas de las personas implicadas así como también del personal, y testigos y, agregar los reportes del jefe de policía del condado de Oakland y todos los reportes pertinentes (si corresponde). (ver la pirámide de comportamiento en la página 15). b) El director deberá de tener una audiencia en la escuela del estudiante 1. Deberá evaluar la necesidad de implementar medidas disciplinarias y prácticas restaurativas para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante. (ver la política de la mesa directiva No. 5610/ y de la legislación 380.1310d de la disciplina del estado de Michigan. <ol style="list-style-type: none"> c) en caso de no poder encontrar una solución apropiada basada en la infracción, el director podrá solicitar al oficial de audiencias y al superintendente del distrito escolar que el estudiantes tenga una audiencia para solicitar la suspensión a largo tiempo o ser expulsado. d) La apelación deberá incluir toda la evidencia, las declaraciones del estudiante, el personal y los testigos, los reportes al jefe de la policía del condado de Oakland (si corresponde) y los reportes de servicios pertinentes. <p>(si corresponde)</p>
C14	Agresión física a un estudiante	Causar o intentar causar daño o lesión a otro estudiante a través de acciones directas o indirectas	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director o la persona designada notifica al jefe de seguridad ya la Oficina de Servicios de Protección. 2. Recomendación al Oficial de Audiencias del Distrito y al Superintendente para una Revisión de Expulsión. <ol style="list-style-type: none"> a) El director o persona asignada tendrá que hacer un investigación del incidente la cual deberá incluir declaraciones detalladas de las personas implicadas así como también del personal, y testigos y, agregar los reportes del jefe de policía del condado de Oakland y todos los reportes pertinentes (si corresponde). (ver la pirámide de comportamiento en la página 15). b) El director deberá de tener una audiencia en la escuela del estudiante 1. Deberá evaluar la necesidad de implementar medidas disciplinarias y prácticas restaurativas para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante. (ver la política de la mesa directiva No. 5610/ y de la legislación 380.1310d de la disciplina del estado de Michigan. <ol style="list-style-type: none"> c) en caso de no poder encontrar una solución apropiada basada en la infracción, el director podrá solicitar al oficial de audiencias y al superintendente del distrito escolar que el estudiantes tenga una audiencia para solicitar la suspensión a largo tiempo o ser expulsado. d) La apelación deberá incluir toda la evidencia, las declaraciones del estudiante, el personal y los testigos, los reportes al jefe de la policía del condado de Oakland (si corresponde) y los reportes de servicios pertinentes. <p>(si corresponde)</p>

C15	Vandalismo	Participar en la destrucción o daño extensivo de la escuela o propiedad personal que pertenece a otros.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director o la persona designada notifica al jefe de seguridad ya la Oficina de Servicios de Protección. 2. Recomendación al Oficial de Audiencias del Distrito y al Superintendente para una Revisión de Expulsión. <ol style="list-style-type: none"> a) El director o persona asignada tendrá que hacer un investigación del incidente la cual deberá incluir declaraciones detalladas de las personas implicadas así como también del personal, y testigos y, agregar los reportes del jefe de policía del condado de Oakland y todos los reportes pertinentes (si corresponde). (ver la pirámide de comportamiento en la página 15). b) El director deberá de tener una audiencia en la escuela del estudiante <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá evaluar la necesidad de implementar medidas disciplinarias y prácticas restaurativas para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante. (ver la política de la mesa directiva No. 5610/ y de la legislación 380.1310d de la disciplina del estado de Michigan. <ol style="list-style-type: none"> c) en caso de no poder encontrar una solución apropiada basada en la infracción, el director podrá solicitar al oficial de audiencias y al superintendente del distrito escolar que el estudiantes tenga una audiencia para solicitar la suspensión a largo tiempo o ser expulsado. d) La apelación deberá incluir toda la evidencia, las declaraciones del estudiante, el personal y los testigos, los reportes al jefe de la policía del condado de Oakland (si corresponde) y los reportes de servicios pertinentes. (si corresponde)
C16	Agresión verbal	Un estudiante que amenaza verbalmente con hacer daño corporal a otro estudiante o adulto en la propiedad escolar	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director o la persona designada notifica al jefe de seguridad ya la Oficina de Servicios de Protección. 2. Recomendación al Oficial de Audiencias del Distrito y al Superintendente para una Revisión de Expulsión. <ol style="list-style-type: none"> a) El director o persona asignada tendrá que hacer un investigación del incidente la cual deberá incluir declaraciones detalladas de las personas implicadas así como también del personal, y testigos y, agregar los reportes del jefe de policía del condado de Oakland y todos los reportes pertinentes (si corresponde). (ver la pirámide de comportamiento en la página 15). b) El director deberá de tener una audiencia en la escuela del estudiante <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá evaluar la necesidad de implementar medidas disciplinarias y prácticas restaurativas para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante. (ver la política de la mesa directiva No. 5610/ y de la legislación 380.1310d de la disciplina del estado de Michigan. <ol style="list-style-type: none"> c) en caso de no poder encontrar una solución apropiada basada en la infracción, el director podrá solicitar al oficial de audiencias y al superintendente del distrito escolar que el estudiantes tenga una audiencia para solicitar la suspensión a largo tiempo o ser expulsado. d) La apelación deberá incluir toda la evidencia, las declaraciones del estudiante, el personal y los testigos, los reportes al jefe de la policía del condado de Oakland (si corresponde) y los reportes de servicios pertinentes. (si corresponde)

C17	Posesión de un arma	La posesión, uso, venta o distribución de cualquier arma o instrumento que pueda causar lesiones. Esto incluye pistolas de perdigones, pistolas BB, pistolas paralizantes, cuchillas de afeitador, cuchillos, cortadores de cajas, nudillos de latón, mazas, gas pimienta (pepper spray), etc. y otros objetos utilizados como armas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director o la persona designada notifica al jefe de seguridad ya la Oficina de Servicios de Protección. 2. Recomendación al Oficial de Audiencias del Distrito y al Superintendente para una Revisión de Expulsión. <ol style="list-style-type: none"> a) El director o persona asignada tendrá que hacer un investigación del incidente la cual deberá incluir declaraciones detalladas de las personas implicadas así como también del personal, y testigos y, agregar los reportes del jefe de policía del condado de Oakland y todos los reportes pertinentes (si corresponde). (ver la pirámide de comportamiento en la página 15). b) El director deberá de tener una audiencia en la escuela del estudiante <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá evaluar la necesidad de implementar medidas disciplinarias y prácticas restaurativas para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante. (ver la política de la mesa directiva No. 5610/ y de la legislación 380.1310d de la disciplina del estado de Michigan. <ol style="list-style-type: none"> c) en caso de no poder encontrar una solución apropiada basada en la infracción, el director podrá solicitar al oficial de audiencias y al superintendente del distrito escolar que el estudiantes tenga una audiencia para solicitar la suspensión a largo tiempo o ser expulsado. d) La apelación deberá incluir toda la evidencia, las declaraciones del estudiante, el personal y los testigos, los reportes al jefe de la policía del condado de Oakland (si corresponde) y los reportes de servicios pertinentes. (si corresponde)
C18	Uso de un arma u objetos como armas	Usar o amenazar con usar un arma u objeto capaz de dañar a otra persona.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director o la persona designada notifica al jefe de seguridad ya la Oficina de Servicios de Protección. 2. Recomendación al Oficial de Audiencias del Distrito y al Superintendente para una Revisión de Expulsión. <ol style="list-style-type: none"> a) El director o persona asignada tendrá que hacer un investigación del incidente la cual deberá incluir declaraciones detalladas de las personas implicadas así como también del personal, y testigos y, agregar los reportes del jefe de policía del condado de Oakland y todos los reportes pertinentes (si corresponde). (ver la pirámide de comportamiento en la página 15). b) El director deberá de tener una audiencia en la escuela del estudiante <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá evaluar la necesidad de implementar medidas disciplinarias y prácticas restaurativas para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante. (ver la política de la mesa directiva No. 5610/ y de la legislación 380.1310d de la disciplina del estado de Michigan. <ol style="list-style-type: none"> c) en caso de no poder encontrar una solución apropiada basada en la infracción, el director podrá solicitar al oficial de audiencias y al superintendente del distrito escolar que el estudiantes tenga una audiencia para solicitar la suspensión a largo tiempo o ser expulsado. d) La apelación deberá incluir toda la evidencia, las declaraciones del estudiante, el personal y los testigos, los reportes al jefe de la policía del condado de Oakland (si corresponde) y los reportes de servicios pertinentes. (si corresponde)

Disciplina para estudiantes con IEP

Los estudiantes con IEP deben obedecer el código de conducta estudiantil del distrito y pueden ser suspendidos o expulsados después de violaciones específicas de la política escolar o la ley estatal. Los estudiantes con IEP tienen derechos adicionales de debido proceso para garantizar que el distrito cumpla con los mandatos estatales y federales. Un estudiante con un IEP puede ser suspendido por hasta 10 días escolares sin consideraciones especiales.

Cambio de Ubicación

Una vez que un estudiante con un IEP es suspendido de la escuela por más de 10 días, se deberá considerar la posibilidad de hacer un cambio de ubicación que beneficie al estudiante. Será necesario un cambio de ubicación si:

- La suspensión es por más de 10 días consecutivos.
- El estudiante ha sido sometido a una serie de suspensiones por un total de más de 10 días que constituyen un patrón:
 - a. debido a que el comportamiento es sustancialmente similar a los incidentes anteriores que resultaron en suspensiones.
 - b. o factores adicionales como la duración de cada suspensión, el tiempo total de suspensión y la proximidad entre cada una.

Revisión de la Determinación de Manifestación. (MDR)

Si se produce un cambio de ubicación del estudiante como resultado de la suspensión disciplinaria, la escuela debe realizar una Revisión de Determinación de Manifestación (MDR) para determinar la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a disciplina. Dependiendo de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento que llevó a la suspensión disciplinaria, esta revisión puede resultar en:

- Continuación de la suspensión disciplinaria actual.
- Un cambio en la ubicación educativa del estudiante / servicios / apoyos determinados por el equipo del IEP
- O un regreso inmediato a la escuela.

Posibles Miembros para el Equipo de MDR

La revisión de la determinación de la manifestación es realizada por un equipo multidisciplinario que puede estar compuesto por

- Los padres/ tutor del estudiante con una discapacidad.
- Al menos un maestro de educación general del alumno, si el alumno participa en el entorno de educación general
- El maestro de educación especial o administrador de casos
- Administrador del distrito / asignado.
- Otro personal calificado que pudiera tener conocimiento de la discapacidad del estudiante.

Circunstancias Especiales para Suspensión

Las siguientes circunstancias especiales permiten que el distrito decida unilateralmente suspender a un estudiante de su educación académica, a pesar de saber que su comportamiento es una manifestación de su discapacidad:

- armas
- drogas ilegales
- lesiones corporales graves

Educación Pública, Gratuita, y Apropiada (FAPE)

Como resultado de un cambio de ubicación, el estudiante debe recibir una Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE) por todos los días que esté fuera de la escuela, independientemente de la gravedad de la falta. Esta obligación comienza el undécimo día en que el estudiante es removido de la escuela.

Consideraciones Generales

A. En situaciones en las que un estudiante con una discapacidad exhiba comportamientos que pueden resultar en una remoción disciplinaria, el distrito deberá:

1. Consultar los procedimientos de disciplina del distrito.
2. Proporcionar protecciones de educación general.
3. invocar procedimientos específicos para estudiantes con discapacidades. Contar cuántas remociones ha tenido anteriormente, si existieran.

B. En la fecha en que se toma la decisión de llevar a cabo la remoción que constituye un cambio de ubicación, el distrito notificará a los padres de esa decisión y les proporcionará una copia de las Garantías Procesales para Educación Especial del Distrito Escolar de Pontiac.

C. Si como resultado de una Revisión de Determinación de Manifestación (MDR) el distrito considera que de mantener a un estudiante en su ubicación actual es sustancialmente probable que resulte una lesión para el estudiante u otros, el distrito puede apelar la decisión de la ubicación del estudiante solicitando una audiencia. El oficial de audiencia puede:

1. Regresar al alumno al lugar de donde fue removido; o
2. Ordenar un cambio de ubicación del estudiante a un Entorno de Educación Alternativa Interina (IAES) apropiado por 45 días escolares, si la situación involucra un gran daño corporal, drogas o armas, que puede repetirse si el estudiante aún representa una amenaza.

El Director de Educación Especial recibirá todas las solicitudes de expulsión para los estudiantes con IEP de los administradores del edificio. El Director de Educación Especial seguirá los mismos procedimientos descritos para los estudiantes de Educación Regular. El director revisará cada caso antes de referir el caso al Oficial de Audiencias del Distrito para una Audiencia de Expulsión.

Suspensión/Expulsión de estudiantes con IEPs

Una Revisión de la Determinación de Manifestación (MDR) es la evaluación de la relación entre la discapacidad y el comportamiento manifiesto de un estudiante que está sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con lo establecido por el Código de Conducta Estudiantil del distrito, que constituirá un cambio en la ubicación educativa durante el año escolar. La misma revisión es requerida bajo la Sección 504 en relación con acciones disciplinarias que constituyen un cambio en la ubicación educativa durante el año escolar. Las acciones disciplinarias de remoción que constituyen un cambio en la ubicación educativa requieren una Revisión de la Determinación de Manifestación (MDR).

- Se llevará a cabo una MDR siempre que el distrito proponga un cambio de ubicación de la siguiente manera:
- Una simple remoción de la escuela (suspensión) que exceda diez (10) días consecutivos
- Múltiples remociones (suspensiones) que excedan los diez (10) días escolares acumulados y constituyan un patrón basado en factores tales como:
 - El comportamiento es similar en las diferentes remociones;
 - Duración de cada remoción;
 - Proximidad de las remociones;
 - Tiempo total de la remoción
- Circunstancias especiales de la suspensión:
- Para drogas, armas o daños corporales graves, el distrito escolar puede, sin importar si se determina que el comportamiento es una manifestación, remover (suspender) al estudiante a una ubicación educativa alternativa interina por no más de 45 días escolares.

La Reunión de Revisión de la Determinación de Manifestación debe:

- Llevarse a cabo dentro de los diez (10) días escolares antes de tomar la decisión de remoción (suspensión) del estudiante de la escuela que constituye un cambio de la ubicación educativa;
- Revisarse la relación entre la discapacidad del niño y el comportamiento sujeto a acción disciplinaria de acuerdo con lo establecido por el Código de Conducta del Distrito. Considere toda la información relevante en el archivo del estudiante, incluyendo:
 - Datos de evaluación
 - Historial de disciplina y detalles Del/los (s) comportamientos
 - IEP actual del estudiante
 - Observaciones del maestro
 - información relevante provista por los padres/tutor

El equipo del IEP tomará la decisión de Determinación de Manifestación en base a dos (2) factores:

- Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante y,
- Si la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falla del distrito escolar en implementar el IEP



Si lo mencionado anteriormente se determina afirmativamente, entonces la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

APPENDIX



**CON LA FIRMA LOS PADRES RECONOCEN QUE ENTENDIERON Y
ACEPTARON EL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL**

Yo, _____ padre/tutor legal de _____

Confirmando que he leído y comprendo los derechos y responsabilidades descritos en el Código de Conducta del Distrito Escolar de Pontiac 2019-2020.

Firma: _____ Fecha: _____

Por favor, firme, feche y regrese a la escuela de su hijo/a después de recibido. Gracias.



PONTIAC HIGH SCHOOL FORMULARIO DE APELACIÓN DE ASISTENCIA

Límite de diez ausencias — Los estudiantes podrán enfrentar acciones disciplinarias cuando excedan más de diez días cualquiera de las siguientes clases de ausencias: ausentismo, ausencias injustificadas o por vacaciones. Los estudiantes pueden apelar la acción al final del semestre presentando el formulario de apelación adjunto.

Si desea apelar la Política de Asistencia del Distrito Escolar de Pontiac por favor haga lo siguiente:

- Complete este formulario y regresarlo a la oficina principal.
- Adjunte un formulario de declaración del estudiante explicando las ausencias y la justificación para la exención (vea la pregunta #3 abajo).
- Adjunte toda la documentación de soporte. (La oficina principal puede ayudarle con esto). Regrese este formulario y los papeles que hubiere adjuntado, a la oficina de la escuela preparatoria (High School) no mas tarde de una semana después de que termine el semestre.

Los registros de asistencia del estudiante, el historial disciplinario, y las recomendaciones del maestro, serán considerados al tomar una decisión respecto a la apelación del estudiante. Si no se diera lugar a la apelación del estudiante, se mantendrá la resolución o consecuencia aplicada.



PONTIAC HIGH SCHOOL FORMULARIO PARA APELAR LA DECISIÓN POR FALTA DE ASISTENCIA

Nombre del estudiante: _____

Grado: _____ Año: _____ Semestre: _____

Por favor adjunte una lista de los cursos/clases por las cuales Ud. solicita una apelación, utilizando los títulos/información siguiente:

Nombre/s del curso	Nombre/s del maestro	Número de ausencias
_____	_____	_____

¿Ha solicitado anteriormente una apelación de la política de ausencias de la escuela preparatoria/superior? Sí ___ No ___

1. Por favor explique las circunstancias extenuantes que Ud. considera deberían dar lugar a una renuncia a aplicar la política de ausencias de la escuela preparatoria.
2. Por favor adjunte esta explicación al formulario de apelación de asistencia.
3. A esta explicación, por favor adjunte todo la documentación médica o legal que no estuviera ya archivada de la oficina de asistencia.
Nota: Si establece que ha perdido más de diez días de clase debido a una condición médica crónica, tendrá que presentar una nota membretada del doctor, explicando la naturaleza de la condición y especificando los días perdidos debido a esa condición.
4. También puede incluir la firma de sus padres en su explicación.
5. ¿Ha estado trabajando este semestre con algún miembro del personal respecto a sus calificaciones? ¿En caso afirmativo cuál es su nombre?

Todos los requisitos (1-5) deben ser cumplidos para que la apelación sea considerada.

Los formularios deben presentarse A MÁS TARDAR una semana después del final del semestre.

Por cualquier pregunta, por favor comuníquese con la oficina principal de PHS al teléfono 248-451-7300.

MANTENGAMOS EL CONTACTO!

CONTACT US

ADDRESS | 47200 Woodward Ave, Pontiac, MI 48342

PHONE | 248.451.6800

WEBSITE | pontiacschools.org

CHANNEL | PSD- TV22

FIND US ON SOCIAL MEDIA

 **@PontiacSchools**

 **@PontiacSchools**

2022-2023



**ESCUELAS DE PONTIAC
JUNTOS SOBRESALIMOS**

www.pontiac.k12.mi.us